

LAS PERSONAS



PRIVADAS

LAS PERSONAS
PRIVADAS
DE LIBERTAD
EN EL PERÚ,

un análisis y reflexión
desde la labor de
Pastoral de Cárces

EN EL PERÚ,

un análisis y

desde la labor de



Pastoral de Cárces

Ceas
COMISION EPISCOPAL
DE ACCION SOCIAL

Las personas privadas de libertad en el Perú, un análisis y reflexión desde la labor de Pastoral de Cárceles

Informe 2012



Las Personas privadas de libertad en el Perú, un análisis y reflexión desde la labor de Pastoral de Cárceles

COMISION EPISCOPAL DE ACCION SOCIAL - CEAS
Programa Justicia Penal y Penitenciaria

Av. Salaverry 1945 - Lima 14
Teléfonos: 4723714 / 4723715 Fax: 4717336
e-mail: ceasperu@ceas.org.pe
www.ceas.org.pe

Elaboración del documento:
Wuille Ruiz Figueroa

Comentarios al documento:
Silvia Alayo Dávila, Pilar Benavides Carlin y Humberto Ortiz Roca

Diseño y diagramación: Miriam De la Cruz Ramírez

Impresión: DAYMA Consorcio S.A.C.
Av. Iquitos 1481 La Victoria. Telf. 4716531 / 4718062
e-mail: info@daymsconsorcio.com
RUC: 20521424070

Tiraje: 500 ejemplares
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2013-04012

Lima, mazo de 2013



Indice

Presentación	5
--------------	---

Introducción	7
--------------	---

I. Aspectos generales	9
1.1 Crecimiento de la población de los establecimientos penitenciarios.	9
1.2 Sobre población	12
1.3 Hacinamiento	13
1.4 Personas encarceladas sin condena	15
1.5 Personas encarceladas "Primarios" y reingresantes	16
1.6 Las personas encarceladas extranjeras	16

II. Población vulnerable	17
2.1 Mujeres con hijos en prisión	17
2.2 Personas con VIH Sida y Tuberculosis	17
2.3 Jóvenes en prisión.	20
2.4 Otras poblaciones vulnerables	20

III. La criminalización	21
3.1 Delitos con mayor población penal	21
3.2 Condenas largas y la cadena perpetua	23
3.3 Delitos sin acceso a beneficios penitenciarios	24

IV. Tratamiento y servicios penitenciarios	28
4.1 Estándares internacionales para el tratamiento	28
4.2 El INPE y el Tratamiento Penitenciario	30
4.3 Educación	33
4.4 Trabajo	35
4.5 Salud	37

V. Programas estructurados de tratamiento	40
---	----

VI. El personal penitenciario	41
6.1 La CIDH y el personal penitenciario	41
6.2 Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria	43

VII. Reforma del Sistema Penitenciario	44
7.1 Diez medidas para la reforma	44
7.2 Lucha contra la corrupción	49



VIII.	Gestión Penitenciaria	51
8.1	La Seguridad	51
8.2	Propuestas en materia de seguridad	52
IX.	Las Gracias Presidenciales	53
9.1	El Tribunal Constitucional y las Gracias Presidenciales	53
9.2	La Comisión de Gracias Presidenciales	53
9.3	Indulto común o conmutación común	55
9.4	Indulto y derecho de gracia por razones humanitarias	56
X.	La Pastoral de Cárcels, algunas experiencias	58
10.1	Los Talleres de Trabajo también son un espacio de Dios	58
10.2	Mujeres Encarceladas	60
10.3	Una experiencia de las escuelas de perdón y reconciliación en el penal de mujeres	63
10.4	La Mesa Interinstitucional de Cárcels en Junín, desafíos y perspectivas	65
10.5	El riesgo de trabajar en una cárcel y la Mesa Interinstitucional	67
XI.	La CIDH y la situación penitenciaria en las Américas	69
11.1	Los Estados y actitud de las sociedades	69
11.2	Posición especial de garante	70
11.3	El trato humano	71
11.4	Derechos humanos y seguridad ciudadana	71
11.5	Presupuesto para los centros penitenciarios	72
XII.	Recomendaciones	73
	Bibliografía	76
	Anexo	78

Presentación

Cuando pensamos en las cárceles peruanas y en las personas que habitan en ella, quedan por hacer muchas preguntas. La sociedad suele ser implacable cuando juzga al hermano o hermana que se equivocó, pero muy poco nos preguntamos las causas de su violencia, de su ira, de su actuar que origina el daño del otro. Pero sólo, por un momento miremos al hermano encarcelado con ojos de misericordia, como nos lo pide el Apóstol San Pablo. Pensemos en que las cárceles podrían ser centros de acogida, de reconciliación, de rehabilitación y readaptación.

En este marco, el trabajo de la Pastoral Social de la Iglesia y en especial de la Pastoral de Cárcels, se fundamenta en la afirmación de Jesús: "El Espíritu del Señor está sobre mí, él me ha ungido para llevar buenas noticias a los pobres, para anunciar la libertad a los cautivos y a los ciegos que pronto van a ver, para poner en libertad a los oprimidos y proclamar el año de la gracia del Señor". (Lucas 4,18-19).

Tomando en consideración estas premisas, La Comisión Episcopal de Acción Social, pone en sus manos el informe denominado "Personas privadas de libertad en el Perú, un análisis y reflexión desde la pastoral de Cárcels" con el objetivo de presentar un diagnóstico de la situación que atraviesan las cárceles peruanas y las iniciativas de reforma que se han venido implementando desde julio del 2011, nutrido del lado humano, de las vivencias de algunas personas reclusas en algún centro penitenciario de nuestro país.

A través del presente informe damos una mirada a las condiciones de vida de las persona privadas de libertad, a las políticas implementadas, el trabajo pastoral en cárceles y volvemos a reflexionar sobre los objetivos de la prisión. Sin embargo, a pesar de los muy valioso esfuerzos realizados, éstos no son los suficientes, pues día a día la cárcel uchas veces **"refleja las estructuras injustas que prevalecen en nuestra sociedad. los gobiernos tratan de responder al imperante deseo de mayor seguridad de la población con el incremento de las sentencias de privación de libertad y con el endurecimiento de las condiciones carcelarias"**¹ Pero consideramos que estas acciones no contribuyen a un verdadero cambio de las personas que infringen la ley, *más bien "... esta situación no sólo causa sufrimiento a los detenidos –quienes muchas veces pierden su condición y sus derechos como ciudadanos– sino igualmente a su familia"*.

Si bien las cárceles en nuestra actualidad pueden tener similitud con las cárceles de épocas pasadas en tanto sirven como lugar de encierro, ahora se cuenta con condiciones diferentes pero quizás no menos deteriorantes como las cárceles antiguas. Por eso es que estar recluso en una cárcel genera una situación especial para la persona, de allí que nuestro Evangelio recoge un mandato de Dios "Estuve en la cárcel y me visitaste" (Mateo 25).

1 Conclusiones del XIII Congreso de la Comisión Internacional de Pastoral Penitenciaria Católica.



La cárcel debería ser antes que todo, un lugar de encuentro y reconocimiento. Encuentro entre seres humanos que coexisten en medio de todas las dificultades y limitaciones propias de la privación temporal de libertad y de encuentro entre la realidad y la esperanza, de que a pesar de todo, sí es posible aspirar, soñar y construir días diferentes sin encierro. Lugar de reconocimiento en tanto nos reconocemos como personas, con todos nuestros defectos y virtudes, lo que nos debe permitir salir de la cárcel lo menos debilitados posibles en nuestras aspiraciones y posibilidades de ser mejores personas y de reconstruir relaciones de confianza en nuestra vida socio-familiar.

Damos gracias a Dios por que aquel mandato de ir a ver al hermano y hermana en prisión, nos resulta siempre gratificante como parte de la Pastoral de Cárcels a pesar de todas las dificultades y limitaciones que se deben sortear para traspasar la puerta de un penal y tratar de ser un instrumento de Dios para con las personas privadas de libertad.

La Pastoral de Cárcels reconoce a todas las personas que aún privadas de libertad en condiciones difíciles, aspiran a seguir viviendo en mejores condiciones y posibilidades, van renovando su mente y su espíritu que se transforma en acciones positivas para el reencuentro con la familia y la sociedad. Nuestro reconocimiento también a las autoridades penitenciarias a quienes reconocemos la posición especial que asumen respecto de los privados de libertad y que cumplen sus labores de manera honesta y transparente a pesar de todas las limitaciones.

El presente informe no es sólo una herramienta de conocimiento, sino que ante todo debe ser un instrumento de sensibilización y de propuestas humanizadoras.

CEAS

Introducción

El presente informe, con información cuantitativa al mes de mayo de 2012, intenta mostrar algunos aspectos de la realidad penitenciaria entre el 2011 y comienzos del 2012. Resulta preocupante la tendencia de crecimiento de la población, que denominamos “hiper crecimiento”, y los niveles de hacinamiento que se generan por la existencia de cada vez menores espacios. Actualmente ya no podemos hablar sólo de Lurigancho como la cárcel más emblemática de sobre población y hacinamiento. Junto a Lurigancho se encuentran otros penales como los de Chanchamayo, Callao, Jaén, Tarapoto, Cañete, Huaral, Huacho y la propia cárcel de Mujeres de Chorrillos y su Anexo. Por ello nos preguntamos, ¿cómo promover una renovación en la política penitenciaria que potencie el tratamiento y las oportunidades de desarrollo humano con estas condiciones de hacinamiento?

Un factor que explica esta sobre población es la política de criminalización que prevalece en nuestro país como reacción al crecimiento de la delincuencia, del crimen organizado y de la inseguridad ciudadana. De allí que se piense en seguir agravando la penalidad a veces de manera indiscriminada, restringiendo beneficios penitenciarios cada vez a un mayor número de delitos, y convirtiendo a la cárcel como una suerte de destino fatal al que debe llegar todo aquel que comete algún delito. Como indica una de las conclusiones del XIII Congreso de la Comisión Internacional de Pastoral Penitenciaria Católica, *“las cárceles parecen ser lugares de venganza y no de reforma, porque parecen funcionar bajo el prejuicio que un/a detenido/a ya no puede cambiar más y está condenado/a a repetir sus fechorías”*.

En el informe se trata de mostrar las acciones de tratamiento que en medio de limitaciones y con escasez de recursos realizan los servidores penitenciarios en sus diferentes áreas y programas, algunos de ellos bastante exitosos como el Programa CREO y el TAS, dirigido ambos a poblaciones de atención prioritaria dentro del penal.

Es indudable que la corrupción es uno de los males que atraviesa a sectores del Estado, y el INPE tampoco se encuentra ajeno a ello. La corrupción institucionalizada que involucra también a internos, familiares, proveedores de bienes y servicios así como a abogados, merece ser enfrentada con diversas estrategias y acciones, de allí que entre las diez medidas planteadas por la actual gestión penitenciaria se ha considerado a la corrupción como el problema número uno a enfrentar, para lo cual ya se ha creado un Grupo Especial Anticorrupción que esperamos tenga buenos logros y resultados y dejar sentado mecanismos apropiados para futuras gestiones al frente del INPE.

Las diez medidas planteadas por la actual gestión del INPE, como parte de una reforma en el sistema penitenciario nos parecen acertadas, sin embargo, dada la magnitud es corto el plazo para ser implementadas y evaluar sus logros. A pesar de la buena voluntad observamos por ejemplo, las pocas posibilidades de hacer frente a la sobrepoblación y hacinamiento, al menos en el corto plazo, a no ser que, junto a las decisiones de ampliar la infraestructura penitenciaria y de construir más penales, la política criminal ingrese a una lógica de sinceramiento en el rango de penas establecidas y se haga una revisión de ciertas restricciones en los beneficios penitenciarios. Todo esto aunado a una política preventiva dirigida a jóvenes en situación de riesgo que por diversos factores como



pobreza, abandono, violencia familiar, pocas oportunidades de cambio, falta de comunicación, terminan delinquiendo en las calles e ingresando a organizaciones delincuenciales. Algo que, en este contexto del país, no parece que en un corto período de tiempo sea posible de ocurrir.

En el desarrollo de este informe además de la información del INPE, también se utilizan otras herramientas para interpretar mejor la situación penitenciaria, como son los informes y parámetros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Recogemos de manera sintética el informe que la CIDH ha realizado sobre las personas privadas de libertad en las Américas.

Finalmente, intentamos dar algunas recomendaciones que en gran parte ya han sido señaladas por la CIDH, la Defensoría del Pueblo y otras instituciones vinculadas con el sistema de justicia.

I. Aspectos Generales

1.1 Crecimiento de la población de los establecimientos penitenciarios

De enero 2011 a enero de 2012, la población penitenciaria en los 66 penales del país, aumentó en 7,149 personas, esto es, un 15.5%. Es decir a enero del 2012 la población era de 53 203 personas. Para albergar adecuadamente este aumento poblacional se hubiera necesitado construir dos penales más con una capacidad de albergue de unas 3550 personas por cada penal. Analizando este crecimiento durante el 2011, se observa que a partir de julio, la población penal aumentó considerablemente, siendo los meses de setiembre, octubre y noviembre donde se registró el mayor crecimiento, llegando a aumentar entre setiembre- octubre a 1026 internos más.

En 2012, observamos que esta tendencia continúa en aumento, pues en sólo un mes, enero- febrero, la población aumentó a 1116 internos más, y en sólo mes y medio, al 12 de abril, la población penal aumentó a 1116 internos más. En consecuencia, las personas privadas de libertad al 12 de abril del 2012 llegaron a ser de 56055 personas, y al 28 de mayo, ya había en prisión 57529 personas privadas de libertad.

Actualmente (enero 2013) la población penal supera las 60,000 personas privadas de libertad en las cárceles del Perú.

Cuadro No. 1. Crecimiento de la población penal Enero 2011- Mayo 2012

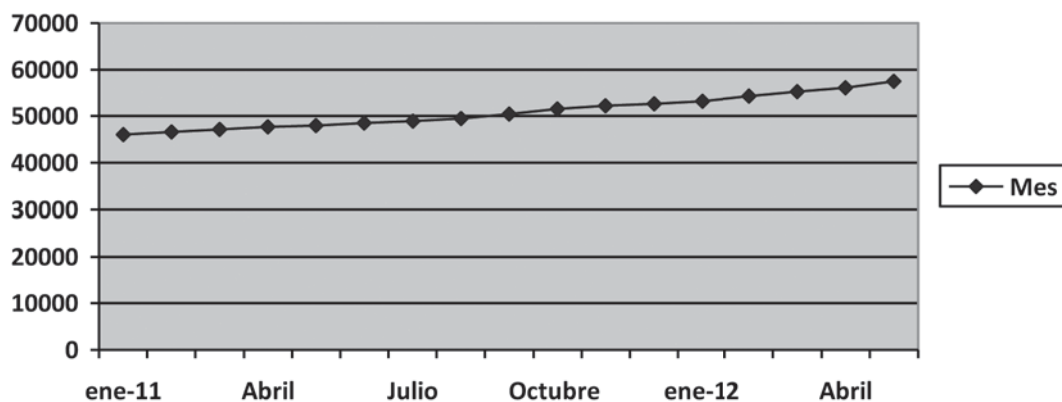
Mes	Población	Variación respecto al mes anterior
Enero	46054	-144
Febrero	46666	612
Marzo	47164	498
Abril	47726	562
Mayo	48045	319
Junio	48586	541
Julio	48958	372
Agosto	49497	539
Setiembre	50490	993
Octubre	51516	1026
Noviembre	52296	780
Diciembre	52700	404



2012		
Enero	53203	503
Febrero	54319	1116
Marzo	55307	988
Abril *	56055	748
Mayo**	57529	1474

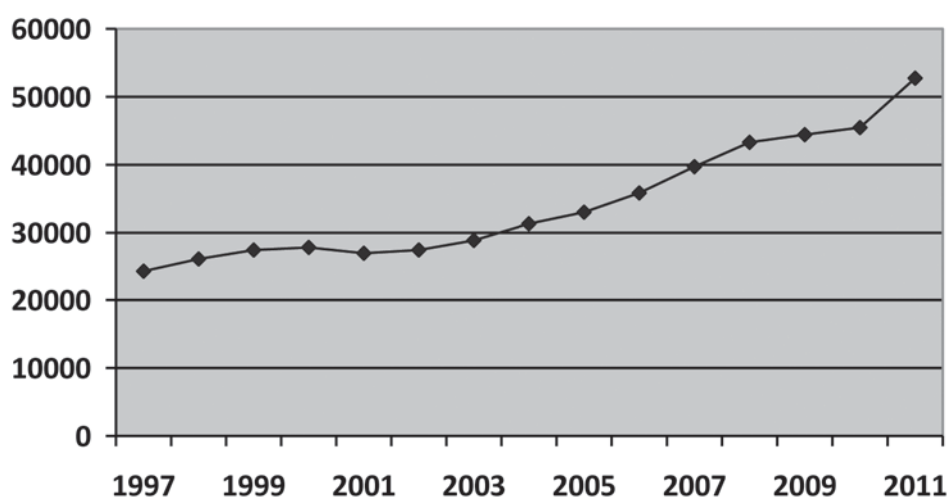
Fuente: INPE (*Al 12 de abril, **Al 28 de mayo)

Gráfico No. 1. Crecimiento de la población penal, Enero 2011- Mayo 2012



Este crecimiento registrado en 2011 y a mayo de 2012, fecha de referencia en el presente estudio, podemos catalogarlo como histórico y de “hiper crecimiento”, pues la tendencia, tomando como base 1997, solamente había registrado aumentos anuales entre uno a dos mil internos por año, excepto las registradas entre el 2006-2007 y 2007-2008 en que la población penal aumentó cada año aproximadamente en cuatro mil internos más. De allí que la curva de crecimiento entre el 2010-2011 resulta bastante acentuada.

Gráfico No. 2. Crecimiento de la población penal 1997-2011



Fuente: INPE, Estadística Diciembre 2011

Existen varios factores que podrían explicar esta tendencia de crecimiento, tal como lo denomina el INPE y que marca una tendencia histórica. En general, la política de *criminalización* para hacer frente a la delincuencia organizada y que genera un fuerte impacto en la seguridad de la ciudadanía, destacan: incremento de penas efectivas, aplicación de sumatoria de penas para casos de reincidencia y habitualidad, restricción y prohibición de beneficios penitenciarios cada vez a un mayor número de delitos, aplicación de la cadena perpetua, demanda ciudadana a fin que los procesos penales se realicen con medidas de prisión preventiva, mayor eficacia de la policía en la lucha contra la delincuencia, en esfuerzo articulado con el servicio de serenazgo de los gobiernos locales y regionales, carga procesal, que aún origina demora en la resolución de los procesos, entre otros.

Lo cierto es que todas estas acciones generan mayores personas en prisión agravando los ya alarmantes niveles de sobrepoblación y hacinamiento, sobre todo en algunas cárceles. Un ejemplo de sobre criminalización lo encontramos en la Ley No. 28704, del 5 de abril de 2006, mediante la cual se modifican varios artículos del código penal relativos a los delitos contra la libertad sexual estableciendo mayor penalidad en algunas de estas figuras delictivas, la no procedencia del indulto, conmutación de pena y derecho de gracia para los sentenciados por violación sexual contra menores de edad, así como la no aplicación de los beneficios penitenciarios para estas mismas figuras, lo que conlleva al cumplimiento de penas efectivas de privación de libertad.



El papa Juan Pablo II, en su mensaje para el Jubileo en las cárceles indicaba con pesar que: "...muchos sufrimientos de los detenidos provienen de otros factores concretos. Pienso, en particular, en las condiciones precarias de los lugares de reclusión en los que los encarcelados se ven obligados a vivir..." El hacinamiento, la sobrepoblación e hiper crecimiento son parte de estas condiciones precarias, que no contribuye a una real rehabilitación ni a condiciones de vida digna para todas las personas privadas de libertad.

1.2 Sobre población

Respecto a la distribución de la población penal por regiones, con cifras a marzo de 2012, se tiene que la Oficina Regional Lima del INPE, que comprende a 18 penales, soporta la mayor carga poblacional, pues alberga al 52.9% del total de la población nacional, siendo la Oficina Regional del Altiplano con sede en Puno, que comprende a 5 penales, la que soporta la menor carga poblacional con el 2.4% del total nacional.

Cuadro No. 2. Población Penal por regiones respecto del total

Oficina Regional	N° de Penales	Población Penal	Población Penal (%)
Lima- Lima	18	29452	53.3
Norte- Chiclayo	11	7805	14.1
Centro- Huancayo	9	4764	8.6
Oriente- Huánuco	4	3580	6.5
Nor Oriente- Tarapoto	8	3397	6.1
Sur Oriente- Cusco	7	2782	5.0
Sur- Arequipa	6	2174	4.0
Altiplano- Puno	4	1349	2.4
Total	68	55307	100.0

Fuente: INPE. Estadística, Marzo 2012

Este aumento acentuado de la población penal agrava las condiciones de reclusión que se dan sobre todo en algunos penales de Lima y provincias que han visto incrementado considerablemente el nivel de población y consecuente hacinamiento en el que ya se encontraban. En la región Lima, los ocho penales que se encuentran sobrepoblados y con mayor número de privados de libertad son Lurigancho 7029, Huaral 3101, Cañete 2982, Ica 2724, Callao 2433, Castro- Castro 1971, Chimbote 1092 y Mujeres de Chorrillos 1021. Por el contrario, los penales que aún mantienen espacio de albergue son Ancón II y Virgen de Fátima.

En la región norte, tres penales se encuentran bastante sobrepoblados y con el mayor número de privados de libertad: Trujillo 2145, Piura 2019, y Chiclayo con 1816. Por el contrario, en los penales de San Ignacio, Huancabamba y el de Mujeres de Trujillo, la población penal que albergan está bastante por debajo de su capacidad real.

En la región centro, los penales con mayor sobrepoblación son Huancayo 1373, Chanchamayo 579, Huancavelica 180 y Huanta 127. En la región Oriente, dos son los penales con esta situación, Pucallpa 1642 y Huánuco 1739, siendo el penal de La Unión ubicado en la provincia Dos de Mayo de Huánuco el penal con posibilidad de albergar a mayor número del que ya tiene.

Cinco penales de la región nor oriente son los más sobrepoblados, los cuales son Tarapoto 449, Juanjuí 183, Bagua Grande 179, Iquitos 1005 y Chachapoyas 532. Los penales de Saranguillo en Tarapoto y el de Mujeres de Iquitos, son los penales con actual capacidad de albergue pendiente.

En la región sur oriente tres penales están sobrepoblados: Cusco 1619, Abancay 140 y Quillabamba en la provincia de La Convención- Cusco 131, el penal de Sicuani aún tiene capacidad de albergar a más internos. Mientas en la región sur, son los penales de Moquegua 167, Tacana 582, Camaná 168, Mujeres de Tacna 80 y el de Arequipa 1108, los que se encuentran en esta condición. Finalmente, en la región del Altiplano se tiene que el penal de Lampa 126 y Juliaca 620 son los que tienen esta condición, mientras en el penal de Challapalca se ha ido albergando a un mayor número de internos, pese a la recomendación de la CIDH del cierre de dicho establecimiento penitenciario.

1.3 Hacinamiento

Respecto al hacinamiento, de los 66 penales del país a febrero del 2012, son 48 los que se encuentran en condición de hacinados y 18 que aún tienen capacidad de albergar a una mayor población penal. Entre los penales más hacinados se encuentran los de Chanchamayo, Callao, Jaén, Tarapoto, Cañete, Huaral, Moquegua, Tacna, Ayacucho, Huanta y Huacho, entre otros.



Cuadro No. 3. Los 10 penales más hacinados del Perú

Penal	Capacidad de albergue	Población actual	Sobrepoblación	Hacinamiento %
Chanchamayo	120	579	459	383
Callao	572	2433	1861	325
Jaén	50	207	157	314
Tarapoto	110	449	339	308
Cañete	768	2982	2214	288
Huaral	823	3101	2278	277
Moquegua	45	167	122	271
Pucallpa	484	1642	1158	239
Tacna	180	582	402	223
Ayacucho	644	2075	1431	222

Fuente: INPE, Estadísticas Febrero 2012

También es de notar que hay penales como el de Yauyos, con capacidad para albergar a 10 personas, pero sólo se encuentran cuatro internos, y el de San Ignacio con 24 internos pero con capacidad para albergar a 150. Valdría evaluar este tipo de situaciones, diferente a la del penal Barbadillo donde se registra a un solo interno, el ex Presidente de la República Alberto Fujimori y cuya reclusión reviste particular atención. Es de notar también que en las estadísticas del INPE no se consigna los datos de los internos que se encuentran en la Base Naval del Callao; si bien es un régimen especial, también debería aparecer en los registros estadísticos del INPE.

Cuadro No. 4. Los 10 penales menos hacinados

Penal	Capacidad de albergue	Población	Sobre población	Hacinamiento %
San Ignacio	150	21	-126	-84
Huancabamba	70	15	-55	-79
La Unión	80	22	-58	-73
Challapalca	352	117	-235	-67
Yauyos	10	4	-6	-60
Sicuani	60	31	-23	-48
Virgen de Fátima	400	265	-135	-31
Sananguillo	628	421	-204	-32
Ancón II	2304	1575	-729	-32
Mujeres de Trujillo	160	126	-34	-21

Fuente: INPE, Estadística Febrero 2012

Nota: Como hemos manifestado en el caso de Challapalca, la CIDH recomendó su cierre.

Respecto a las condiciones de hacinamiento en que viven las personas privadas de libertad, el INPE viene cumpliendo con hacer público las posibilidades de albergue en todos los penales así como la población que la ocupa, estas cifras deben ser públicas, accesibles y regularmente actualizadas conforme a los Principios y Buenas Prácticas sobre las Personas Privadas de la Libertad en las Américas, instrumento adoptado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos- CIDH, el 13 de marzo de 2008.

Sin embargo, este mismo instrumento, en el Principio XVII establece que *“la ocupación de establecimientos por encima del número de plazas establecido será prohibida por la ley. Cuando de ello se siga la vulneración de derechos humanos, ésta deberá ser considerada una pena o trato cruel, inhumano o degradante. La ley deberá establecer los mecanismos para remediar de manera inmediata cualquier situación de alojamiento por encima del número de plazas establecido. Los jueces competentes deberán adoptar remedios adecuados en ausencia de una regulación legal efectiva”*.

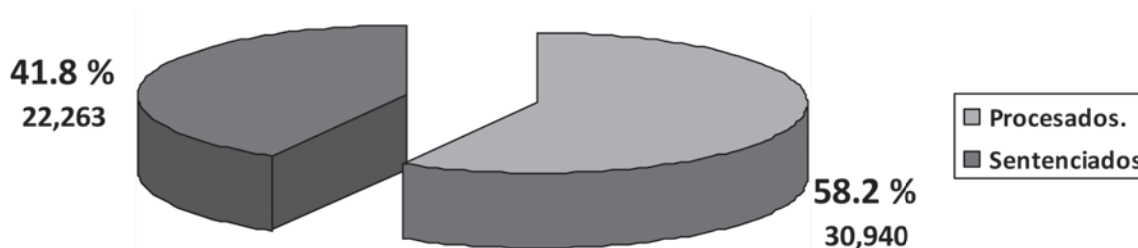
1.4 Los presos sin condena

Un dato relevante es la tendencia decreciente que se viene presentando en los últimos cinco años respecto a la población penal en condición de procesada. En oportunidades los procesados habían llegado a alcanzar hasta un 75% de la población nacional lo que se viene revertiendo. En diciembre del 2006 un 67% de la población penal era procesada, un mes después los procesados eran el 66.6%, en enero del 2009 disminuyó a 63%, en febrero del año siguiente ya era de 61% y en enero 2011 disminuyó a 59.3%. Esa misma tendencia se registra en el 2012, pues a febrero el porcentaje de procesados era de 58.3%. Consideramos que esta disminución se debe principalmente a la aplicación de un nuevo modelo procesal penal en el país y que se viene aplicando desde el 2006 de manera progresiva hasta ser de aplicación a nivel nacional para procesar todo tipo de delitos, pues este modelo procesal ya está vigente a nivel nacional para los casos de delitos de corrupción de funcionarios. Se dice que la justicia que tarda no es justicia, por ello resaltamos este dato y esperamos que mes a mes estas cifras vayan decreciendo y en el tiempo prudente, con una real y objetiva investigación, se logre resolver un proceso penal con justicia. Humanizar la Justicia es luchar para que sus mecanismos, su forma de actuar, sean congruentes con la naturaleza del hombre² y esperamos que día a día esto se vaya logrando.

2 Marco para un Plan de Pastoral Penitenciaria. Fundación AGAPE, 2004.



Gráfico No. 3
Situación jurídica de la población penal - febrero 2012



1.5 Personas encarceladas “Primarios” y reingresantes

La mayor parte de las personas privadas de libertad en el Perú son de condición primaria, esto es, del total de la población penal el 69.3 % han ingresado por primera vez a un centro de reclusión. Hay personas que llegan a registrar incluso hasta doce ingresos a más a la prisión aunque es un porcentaje bastante bajo respecto del total nacional, un 0.08%. Aquellos que tienen entre dos a cuatro ingresos constituyen el 26.8 %. En los delitos más representativos entre la población de reingresantes se encuentran los delitos contra el patrimonio (Hurto, robo, receptación, extorsión, etc.), con el 52.9%, luego le sigue los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) con el 25.7%, y los delitos contra la libertad (Secuestro, violación sexual, etc.) con el 11.6%.

Aún no se cuenta con datos precisos respecto de los privados de libertad que tienen la condición de reincidentes y habituales de acuerdo a la legislación vigente, son datos que el INPE se encuentra elaborando, conforme refieren en su información.

1.6 Los presos extranjeros

El 3% de los privados de libertad son de nacionalidad distinta a la peruana, esto es 1459. De ellos el 84% son varones y 26% mujeres. La mayor parte de los extranjeros, para mayo de 2012, proceden de España -249, Colombia- 216, México- 111, Bolivia- 69, Holanda -64, Ecuador- 55, República Dominicana- 48, Portugal- 46, Rumania- 37 y Sudáfrica -33, entre otros. La mayor parte de extranjeros se encuentran reclusos en los penales de Ancón II -429, Callao- 321 y Mujeres de Chorrillos- 160.

Existe una difícil situación para estas personas, lejos de sus países de origen y su familia, y sobre todo cuando sus respectivos consulados en determinados casos no les brindan un apoyo adecuado. La dificultad también se da al momento en que los extranjeros van a solicitar el beneficio de semilibertad o liberación condicional y deben fijar un domicilio en el cual van a residir fuera del penal, pues resulta comprensible que casi la totalidad de ellos no cuentan con un domicilio conocido en el país.

II. Población Vulnerable

2.1 Mujeres con hijos en prisión

El derecho de la madre a disfrutar de su hijo y ejercer su rol materno debe conjugarse con el derecho de los menores a una vida digna, a un desarrollo integral y a no sufrir las condiciones estrictas de la privación de libertad.³

Una abrumadora mayoría de las personas privadas de libertad son varones 94.9%, mientras que las mujeres sólo representan el 6.1% en mayo 2012. En realidad este porcentaje es casi una constante en la estadística penitenciaria. De esta población penal femenina, varias de ellas fueron detenidas cuando se encontraban embarazadas o con niños menores, por lo que a pedido de las internas, el INPE autoriza a las madres para que permanezcan en prisión con sus niñas y niños menores hasta los tres años de edad.

A los menores que permanecen con sus madres en prisión el INPE les debe brindar las condiciones apropiadas para su estancia en el penal como alimentación, albergue, etc. Algunas de las internas también llegan a tener a sus hijos menores, producto del embarazo como consecuencia de la visita íntima, que les concede la autoridad penitenciaria.

A enero del 2012, eran 194 las madres que tenían bajo su custodia en el penal a 195 niños en total, de los cuales 87 eran mujeres y 108 varones. El 69% de los menores en prisión tenían hasta 01 año de edad. Esta condición de estar privada de libertad y tener a su menor hijo o hija junto con ella, consideramos que la convierte en población vulnerable debido al trato diferenciado que deberían recibir por parte del personal penitenciario.

Al respecto, la CIDH ha señalado que *“Cuando se permita a las madres o padres privados de libertad conservar a sus hijos menores de edad al interior de los centros de privación de libertad, se deberán tomar las medidas necesarias para organizar guarderías infantiles, que cuenten con personal calificado, y con servicios educativos, pediátricos y de nutrición apropiados, a fin de garantizar el interés superior de la niñez”*.⁴

2.2 Personas con VIH⁵ y con Tuberculosis

Se estima que el VIH afecta a más del 10% del total de la población penitenciaria a nivel nacional, de los cuales el 70% de casos se encuentra en los penales de Lima y Callao, seguidos de las que se ubican

3 Niños con sus madres en prisión: retos educativos. Autora Laura Galera García.

4 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 1/08, Principios y Buenas Prácticas sobre las Personas.

5 VIH. Virus inmunodeficiencia humana. La nomenclatura SIDA se refiere a la etapa avanzada de la infección por VIH. Privadas de Libertad en las Américas, Principio X.



en la zona nororiental y el norte del país. El tema de prevención, con la entrega de preservativos y campañas de sensibilización para su uso, es uno de los aspectos en los cuales se trabaja junto con la atención a esta población. El INPE ha solicitado que los centros de salud que funcionan en el sistema penitenciario puedan ser incorporados como parte del Sistema Nacional de Salud.⁶

En diciembre del 2011, de 26990 pruebas rápidas tomadas para detectar el VIH, arrojó con resultado positivo para 197 personas.

Cuadro No. 5. Población penal con VIH, Dic. 2011

Población penal detectada con VIH- SIDA, Dic. 2011	
Pruebas rápidas	Positivo
26990	197

Fuente: INPE 2012

La incidencia del VIH en los penales se presenta entre tres a siete veces más que en la población en general, de allí la condición de vulnerabilidad de esta población que debe enfrentar no sólo las secuelas del virus en su organismo sino además, las expresiones y actitudes de estigmatización por el personal penitenciario y también por el resto de internos. Adicionalmente a ello, sufren en muchas situaciones el abandono y el olvido de sus familiares, repercutiendo tanto en su estado físico y emocional del privado de libertad.

Así lo ha manifestado también la Comisión Interamericana de Derechos Humanos- CIDH:

“Las personas privadas de libertad que viven con VIH/SIDA y con tuberculosis u otras enfermedades desatendidas, como las cutáneas, constituyen uno de los grupos más estigmatizados de la población penal. El miedo y el prejuicio hacia estas enfermedades los coloca en una posición de riesgo de ser sometidos a aislamiento social, violencia y otros abusos a sus derechos humanos, tanto por parte de otros reclusos, como del personal penitenciario. Esto se debe, en muchos casos, al resultado de la falta de información acerca de las vías de contagio de tales enfermedades; la naturaleza cerrada y promiscua de las cárceles; y el estigma y discriminación hacia determinados grupos como trabajadores/as sexuales, usuarios de drogas y personas LGTBI.”⁷

6 Diario Correo, 16 de noviembre de 2011.

7 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas”, Dic. 2011, pp. 213.

Un diagnóstico acerca del VIH en el sistema penitenciario en el Perú, da cuenta que en cuatro penales visitados, dos de Lima (Lurigancho y Mujeres de Chorrillos), uno del Callao y otro de Iquitos, estos penales contaban con programas preventivos de información y difusión acerca de estos males y la forma como evitarlo, además revela que la población penal participa activamente en los espacios informativos y de difusión, se les entrega folletos impresos y a la población con VIH se les brinda un tratamiento con medicinas a pesar de las limitaciones que puede tener cada penal en personal médico, ambientes apropiados, etc. En penales como el de Iquitos que no contaba con suficiente personal de salud establecieron convenios de cooperación con los servicios de salud del Ministerio de Salud para la atención de este tipo de situaciones⁷.

Cuadro No. 6. Población penal con VIH y con TB por Direcciones Regionales, Dic. 2011

	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Tuberculosis								
Morbilidad Total	7	76	5	4	2	0	3	0
VIH								
Casos nuevos	1	8	2	1	0	0	3	0
Ingresos TARGA ⁹	4	4	1	0	0	0	5	0
No. total TARGA	12	51	7	2	8	2	26	1
Personas con VIH	29	266	18	5	15	2	52	1

Fuente: INPE, Informe de Tratamiento y Medio Libre, Dic. 2011

Respecto a la población penal con la Tuberculosis- TB, cerca de un millar de personas en el 2011 fueron detectadas con esta enfermedad. Según información periodística, 442 de estas personas se encontraban en el penal de Lurigancho¹⁰. Es de anotar que según el INPE, la tasa de incidencia de TB en los penales es entre 20 y 23 veces más que en la población en general.

8 AYZANO VIGIL, Oscar. Diagnóstico sobre VIH y SIDA en el Sistema Penitenciario en el Perú, Consultoría para el PNUD, Lima - Enero 2011.

9 TARGA. Tratamiento antirretroviral de gran actividad.

10 Diario El Comercio, 15 de marzo de 2012.



Cuadro No. 7

Población penal detectada con TB	
Período	Total
Ene- Dic. 2011	895

Fuente: INPE

Como Iglesia, reafirmamos que las personas encarceladas han perdido la libertad, pero no la dignidad y que el respeto de los derechos fundamentales se centra en el respeto al derecho a la vida y a la salud, por tanto esta población vulnerable debe recibir un tratamiento adecuado que permita no sólo el restablecimiento de su salud, sino condiciones de vida que contribuyan a su mejoría.

2.3 Jóvenes en prisión

Una gran preocupación, es la cantidad de jóvenes que habitan los centros penitenciarios del país. A enero del 2012, los jóvenes constituyen la mayor parte de las personas privadas de libertad. Los jóvenes cuyas edades están comprendidas entre los 18 a 29 años de edad representan el 37% del total de población. En segundo lugar, las personas cuyas edades se encuentran en el rango de 30-39 años son el 31%, quienes tienen entre 40-49 años son el 20%, los que tienen de 50-59 años son el 8% y los de 60 a más años son apenas el 3% de la población nacional. Teniendo en cuenta los datos sobre la población penal juvenil, podemos afirmar que es una gran responsabilidad el tema de la reinserción social dirigida a este sector de la población, es en esta población donde se encuentra depositada la mayor esperanza de reinserción social ya que la personalidad del joven no es definitiva, pues se encuentra todavía en período de formación. Por ello, consideramos que es necesario que los mayores esfuerzos de tratamiento resocializador que realiza el INPE, como las acciones complementarias que realizan las organizaciones de la sociedad civil, la Iglesia y otras comunidades de fe, con este fin, tengan en cuenta la necesidad de priorizar el trabajo con los jóvenes reclusos en prisión que prevenga su reincidencia en el delito y asegure su adecuada reinserción en la sociedad al egresar de la cárcel.

2.4 Otras poblaciones vulnerables

Otro sector de la población penal en condición de vulnerabilidad es el de los inimputables y los enfermos psiquiátricos, según el INPE, existen 34 inimputables y 145 enfermos psiquiátricos.

III. La criminalización

3.1 Delitos con mayor población penal

Se dice que las cárceles de todo el mundo están llenas de pobres. Elías Carranza del ILANUD¹¹, indicaba que “El delito es un fenómeno social y la sola Justicia penal no puede reducirlo. Tiene que haber una Justicia penal que sea justa para los delitos graves y con humanidad para los delitos que no son graves y que no requieren pena de prisión. No basta la Justicia penal ni las normas drásticas. La mano dura no es la vía. Tiene que haber una Justicia penal justa, pero sobre todo mucha justicia social”, que lamentablemente falta trabajar en nuestro país.

En este marco y teniendo en cuenta los delitos más frecuentes por los cuales se encuentran privados de libertad, indicamos que más de la tercera parte de la población penal lo constituyen los delitos contra el patrimonio 35.5% (Robo agravado, hurto agravado, robo agravado en grado de tentativa y extorsión). Asimismo, la cuarta parte de la población penal nacional están constituidos por los delitos de tráfico ilícito de drogas 25.0 % (TID, TID forma agravada, micro comercialización y promoción o favorecimiento al TID). Los denominados delitos sexuales también son una considerable cifra, pues un quinto de la población penal está por este tipo de delitos 19.7% (Violación sexual, violación sexual contra menores de edad, y actos contra el pudor).

En una menor cifra, los delitos contra la vida el cuerpo y la salud constituyen el 7.8% del total de la población (Homicidio calificado, homicidio simple y lesiones graves). El delito de secuestro es el 1.4% de la población, y a ellos le sigue el de terrorismo 1.1%. Finalmente, uno de los delitos que más viene apareciendo en las estadísticas es el delito de omisión a la asistencia familiar en un 1.0%.

11 Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la prevención del delito y Tratamiento del delincuente.



Cuadro No. 8. Población Penal por delitos específicos

Delito	Tipos penales	%	Total %
Contra el patrimonio	Robo agravado	28.6	35.5
	Hurto agravado	4.9	
	Robo agravado- tentativa	1.1	
	Extorsión	0.9	
Contra la Salud Pública	TID	15.5	25.0
	TID Agravado	6.6	
	Micro comercialización	1.6	
	Promoción o favorecimiento al TID	1.3	
Contra la libertad sexual	Violación sexual	9.7	19.7
	Violación sexual a menor de edad	7.8	
	Actos contra el pudor	1.2	
	Actos contra el pudor a menor de edad	1.0	
Contra la vida, el cuerpo y la salud	Homicidio calificado	3.3	7.8
	Homicidio simple	2.7	
	Lesiones Graves	1.1	
	Parricidio	0.7	
Contra la libertad personal	Secuestro	1.4	1.4
Contra la seguridad pública	Terrorismo	1.1	1.1
Contra la familia	Omisión de asistencia familiar	1.0	1.0
Otros			5.9

Fuente: INPE, Estadística Febrero 2012

3.2 Condenas largas y la cadena perpetua

La institución carcelaria, nació con el objetivo de rehabilitar, readaptar y resocializar, sin embargo, el incremento de penas altas y cadenas perpetuas, fundamentan un nuevo objetivo de las cárceles, las cuales se están considerando como depósitos de seres humanos, donde se encierra a personas sin esperanza de rehabilitación y de reinsertarse a una sociedad.

Un dato relevante también es conocer que a febrero de 2012, de los 22497 sentenciados que hay a nivel nacional, el 14.5% se encuentra condenado a penas mayores de 20 años hasta cadena perpetua, de los cuales 279 fueron condenados a penas entre 30- 35 años y 199 a cadena perpetua. Esto significará un largo tiempo de vida en prisión y una carga presupuestal enorme para el Estado, más aún que gran parte de estas condenas carecen de algún beneficio penitenciario. De los condenados a cadena perpetua, 29 de ellos se encuentran en Ancón, 20 Lurigancho, 17 Castro- Castro, 17 Pucallpa, 15 Arequipa, 13 Cusco, 12 Juliaca, 11 Chachapoyas, y 4 en el anexo de mujeres de Chorrillos.

Estas son condenas sumamente altas, y teniendo en cuenta la estimación de vida de una persona, las limitaciones para una vida plena en prisión con el consiguiente deterioro físico, emocional y psicológico que puede sufrir un interno o interna, y la edad de la persona al momento en que fue recluido, que oscila entre 30 y 40 años, se podría decir que se le sentenció a una eminente cadena perpetua.

En esta misma línea de razonamiento, tenemos que a febrero de 2012, habían 2418 personas condenadas a penas que van entre 20 a 30 años de pena privativa de libertad. Sumando el número de estas personas condenadas a penas mayores a los 20 años incluido la cadena perpetua, tenemos que 2896 personas tienen estas largas condenas, esto es, que el 12.9% del total de la población penal en condición de sentenciados, se encuentran sometidos a penas mayores a los 20 años de pena privativa de libertad.

Cuadro No. 9. Población penal y tiempo de penas impuestas

Rango de penas impuesta	No. de personas sentenciadas	% de personas sentenciadas
30 años hasta cadena perpetua	478	2.1
20 a 30 años	2358	10.5
10-20 años	7205	32.0
4-10 años	12653	56.2
Menos de 4 años	2384	10.6
Total	22497	100.0

Fuente: INPE, Febrero 2012



Por el contrario, 2384 personas se encontraban encarceladas condenadas, con penas menores a cuatro años y de ellos, 105 fueron condenados a prisión efectiva menores de un año. También se observa que un poco más de la mitad de la población penal en situación de condenada (56.2%) se encuentra en un rango de penas entre 4 a 10 años, una tercera parte de la población lo está a penas entre 10 a 20 años.

3.3 Delitos sin acceso a beneficios penitenciarios

El Santo Padre Benedicto XVI preocupado por la situación de las cárceles, indicaba en uno de sus mensajes la importancia de *“buscar una recuperación y reeducación que permita una reinserción de los encarcelados en la sociedad”*. Cómo hacer realidad este mensaje en nuestra sociedad si la política de criminalización que ha invadido nuestro sistema penal y que impacta de manera directa en el ámbito penitenciario, tiene entre sus más notables expresiones el recorte, restricción y limitación de los beneficios penitenciarios, principalmente los de semilibertad, liberación condicional y redención de la pena por el trabajo o estudio. Así, cada vez un mayor número de internos prolongarán su estadía en prisión cumpliendo la totalidad o gran parte de su condena de manera efectiva, sin contar con estímulos que contribuyan a este cambio de vida.

Teniendo en cuenta que la mayor población que vive en los penales se encuentran condenados por los delitos más recurrentes como son aquellos contra el patrimonio (robo agravado, hurto agravado), contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas tipo agravado, tipo básico) también su modalidad de criminalidad organizada como el lavado de activos, así como los denominados delitos sexuales (violación sexual de menor, actos contra el pudor de menores), es de estimar que conforme transcurra el tiempo, los penales irán poblándose cada vez más de personas con condenas largas y efectivas.

De este modo, se tiene que en nuestro país en el contexto de una creciente inseguridad ciudadana, va imponiéndose el fin protector de la sociedad y la intimidación de quien cometió un delito (prevención general) y, simultáneamente se va haciendo más precario el fin resocializador. Incluso, respecto a determinados delitos considerados extremadamente graves se está optando por la inocuidad del delincuente, esto es que, dado el peligro social que representan estando en libertad, se los está apartando de la sociedad el mayor tiempo posible con condenas largas entre las que se considera la cadena perpetua (prevención especial negativa).

En tal sentido, el Tribunal Constitucional ha sostenido que *“(...) La justificación de las penas privativas de libertad es, en definitiva, proteger a la sociedad contra el delito. Tal protección sólo puede tener sentido, si se aprovecha el periodo de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo”*¹².

¹² Tribunal Constitucional, Expediente No. 010-2002-AI/ TC, de fecha 3 de enero del 2003, fundamento No. 208, Acción de inconstitucionalidad contra la legislación antiterrorista.

Esta forma de encarar la criminalidad haciendo uso de la ejecución penal también ha sido reconocida por el Poder Judicial a través de un acuerdo plenario.¹³ Ha señalado el Poder Judicial que:

“El desarrollo de modalidades violentas y graves de criminalidad organizada ha generado decisiones sucesivas de criminalización de determinados delitos. Éstas han incluido la prohibición legal de concesión de beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Cabe recordar que esta prohibición ha sido tolerada por el Tribunal Constitucional, en la medida que se trate de delitos de especial gravedad y trascendencia social, con lo que -es pertinente anotar en clave de principios- se pone un mayor acento, ciertamente opinable, en la prevención general respecto de la prevención especial ()”

Para el Profesor Small Arana, los beneficios penitenciarios constituyen derechos expectaticios en la medida que cumpliendo determinadas condiciones favorables de progresividad en el tratamiento penitenciario la persona privada de libertad podría egresar de la prisión anticipadamente al cumplimiento del total de su condena, por ello considera que no son derechos que se debe otorgar por el mero cumplimiento de ciertos requisitos sino que cumplidos ciertos requisitos, el juez evaluará y tomará la decisión final si concede o no el beneficio penitenciario de semilibertad o de liberación condicional¹⁴.

Respecto a los beneficios penitenciarios, el Tribunal Constitucional ha señalado que no son derechos fundamentales y que su exclusión para algunos delitos no constituye un vicio de inconstitucionalidad. Sostiene el Tribunal que los beneficios penitenciarios *“(...) son las medidas que el legislador o la autoridad administrativa adopta en procura de alcanzar el fin constitucionalmente exigido. Mientras su configuración normativa esté orientada a la readaptación social del penado, no es posible exigir al legislador la previsión de un concreto tipo de beneficios. Es decir, no existe un derecho fundamental a un concreto tipo de beneficios penitenciarios, ni siquiera a aquellos que son representativos de la posibilidad de la concesión antelada de libertad. De ahí que la exclusión de algunos de ellos en función de la gravedad de ciertos delitos, no puede dar lugar a un vicio de inconstitucionalidad. Es por ello que el Tribunal Constitucional ha sostenido que “[e]n estricto los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, cuyo fin es concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno” (SSTC 0842-2003-PHC/TC, fundamento 3; 2700-2006-PHC/TC, fundamento 19; 0033-2007-PI/TC, fundamento 46)”¹⁵.*

Esto explica las razones por las que cada vez se restringen o se suspenden a determinados delitos considerados los más graves, la posibilidad de acceder a los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional.

¹³ Poder Judicial, Acuerdo Plenario No. 8-2011/ CJ-116 sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada de fecha 6 de diciembre de 2011.

¹⁴ SMALL ARANA, Germán. Situación carcelaria y beneficios penitenciarios en el Perú.

¹⁵ Tribunal Constitucional, STC 0012-2010. 11 de noviembre de 2011. Fundamento No. 72.



El siguiente cuadro nos muestra a febrero de 2012, el número de privados de libertad tanto en calidad de procesados como de sentenciados que no tienen acceso a estos beneficios, es decir, la sanción impuesta o a imponerse sería una pena efectiva en prisión.

Cuadro No. 10. Delitos sin acceso a beneficios penitenciarios

Delito	Total General	Procesado	Sentenciado
Total General	8492	4468	4024
Violación sexual de menor de edad	4214	2001	2213
TID Agravado	3585	2117	1468
Terrorismo	613	298	315
Trata de personas agravado	17	12	5
Tortura	13	4	9
Comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva	34	25	9
Violación sexual de menor seguida de muerte o lesiones graves	8	6	2
Desaparición forzada	7	4	3
Genocidio	1	1	0

Fuente: INPE, Febrero 2012

En el siguiente cuadro, se observa los delitos sin acceso a los beneficios penitenciarios y su ubicación en el Código Penal, siendo la tendencia a incorporar más delitos, asumiendo con ello que sería una forma de disminuir los índices de criminalidad en el país, lo que no se encuentra debidamente comprobado por que observamos que cada vez la población penal va aumentado hiper aceleradamente.

Cuadro No. 11. Delitos específicos sin acceso a los beneficios penitenciarios

Delito genérico	Delito específico	Código Penal
Contra la libertad	Violación de la libertad personal- Trata de personas agravada	153-A
	Violación sexual contra menores de edad	173
	Violación sexual contra menores de edad seguida de muerte o lesiones graves	173-A
Contra la seguridad pública	TID- Comercialización y cultivo de amapola y su siembra compulsiva	296-A
	Forma agravada del TID	297
Contra la humanidad	Genocidio	319
	Desaparición forzada de personas cometido por funcionario público	320
	Tortura	321
	Cooperación de médico en actos de tortura	322
	Discriminación	323
Contra el lavado de activos	Lavado de activos proveniente del terrorismo o narcotráfico o narcoterrorismo	Ley 27765, Art. 3°
Terrorismo	Terrorismo y traición a la patria	Dec. Leg. 297 y 985, Ley 29423
	Terrorismo	Ley 25475 Art. 3° Dec. Leg. 985

IV. Tratamiento y servicios penitenciarios

El Tratamiento penitenciario, si bien está a cargo de los servidores del INPE de acuerdo a la norma, esto no excluye la responsabilidad que tenemos todos con estas personas privadas de libertad, pues, justamente, la cárcel nace a partir de brindar un tratamiento dirigido a aquella persona que ha infringido la norma y la ley, afectado a la colectividad y agravando al prójimo. Para la Iglesia, es una exigencia evangélica,¹⁶ porque Jesucristo cuando afirma que ha venido a liberar a los presos no acepta que la gente violenta pueda maltratar a las demás personas inocentes, sino que propone a la humanidad que **no se limite a controlar los efectos de la delincuencia sino a erradicar las causas de la misma**¹⁶.

Desde una perspectiva resocializadora, el tratamiento penitenciario es el eje central o el sentido de existencia de todo el aparato penitenciario y los recursos públicos que a ella se destinan. El tratamiento penitenciario le da contenido y fundamento al sentido resocializador de la pena, de allí que diversos instrumentos enfatizan este aspecto esencial.

4.1 Estándares internacionales para el tratamiento

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, de las Naciones Unidas nos brindan los estándares y parámetros internacionales de los que deben ser las acciones de tratamiento en el ámbito penitenciario.¹⁷ Algunos de estos criterios son:

- Sistema penitenciario y el fin de la pena

En general, el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a la privación de libertad, pues la sola separación del mundo exterior es aflictiva para la persona reclusa.

Respecto del fin de la pena y en particular, de la privación de libertad, se considera que es en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.

- Tratamiento individual, progresivo y con participación de la comunidad

Para lograr su propósito, el régimen penitenciario debe emplear, tratando de aplicarlos conforme a las necesidades del tratamiento individual de los delincuentes, todos los medios

¹⁶ Marco para un Plan de Pastoral Penitenciaria, Fundación AGAPE.

¹⁷ Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

curativos, educativos, morales, espirituales y de otra naturaleza, y todas las formas de asistencia de que puede disponer.

Es conveniente que, antes del término de la ejecución de la pena, se adopten los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad. Este propósito puede alcanzarse, según los casos, con un régimen preparatorio para la liberación, organizado dentro del mismo establecimiento o en otra institución apropiada, o mediante una liberación condicional.

En el tratamiento no se deberá recalcar el hecho de la exclusión de los reclusos de la sociedad, sino, por el contrario, el hecho de que continúan formando parte de ella. Con ese fin debe recurrirse, en lo posible, a la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento en su tarea de rehabilitación social de los reclusos.

- Relaciones con la familia, servicios médicos e individualización del tratamiento

Cada establecimiento penitenciario deberá contar con la colaboración de trabajadores sociales encargados de mantener y mejorar las relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles.

Los servicios médicos del establecimiento se esforzarán por descubrir y deberán tratar todas las deficiencias o enfermedades físicas o mentales que constituyen un obstáculo para la readaptación del recluso.

Estos principios exigen la individualización del tratamiento que, a su vez, requiere un sistema flexible de clasificación en grupos de los reclusos. Por lo tanto, conviene que los grupos sean distribuidos en establecimientos distintos donde cada grupo pueda recibir el tratamiento necesario.

- Objeto y finalidad del tratamiento

El tratamiento de los condenados a una pena debe tener por objeto inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad.

Para lograr este fin, se deberá recurrir, en particular, a la asistencia religiosa, a la instrucción, a la orientación y la formación profesionales, a los métodos de asistencia social individual, al asesoramiento relativo al empleo, al desarrollo físico y a la educación del carácter moral, en conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Se deberá tener en cuenta su pasado social y criminal, su capacidad y aptitud física y mental, sus disposiciones personales, la duración de su condena y las perspectivas después de su liberación.



- La presunción de inocencia aún en prisión

El acusado gozará de una presunción de inocencia y deberá ser tratado en consecuencia.

- Asistencia post penitenciaria

El deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Se deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad.

4.2 Tratamiento Penitenciario y el INPE

El Código de Ejecución Penal, acorde con la Constitución, establece que el tratamiento penitenciario tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad. Además, señala que el tratamiento penitenciario es individualizado y grupal. El tratamiento, sigue afirmando el Código, consiste en la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquéllos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo a las características propias del interno.

El INPE, para individualizar el tratamiento, debe hacer el estudio integral del interno mediante la observación y los exámenes que correspondan, a efecto de formular el diagnóstico y pronóstico criminológico. Una vez se tenga este diagnóstico, el interno debe ser clasificado en grupos homogéneos diferenciados, en el penal o sección del mismo que le corresponda, determinándose el programa de tratamiento individualizado. Esta clasificación del interno debe ser continua, de acuerdo a su conducta y en las categorías fácilmente readaptable (Cuando el comportamiento del interno responde favorablemente a las acciones de tratamiento penitenciario) y difícilmente readaptable (Cuando el interno presenta una involución en su comportamiento).

De manera similar el Reglamento del Código de Ejecución Penal precisa que el tratamiento penitenciario es el conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos. Precisa también que el tratamiento penitenciario es progresivo y comprende el desarrollo de programas de resocialización del interno en forma individualizada y grupal según la naturaleza de la atención. Será aplicado en forma multidisciplinaria por los profesionales y técnicos de tratamiento, promoviendo la participación del interno, así como de instituciones públicas o privadas, la familia y la sociedad.

En consecuencia, el tratamiento comprende un conjunto de acciones como los de trabajo y educación de acuerdo con las aptitudes y actitudes del interno. Asimismo, se brindará servicios asistenciales de índole sanitaria, social, legal y psicológica y otros que coadyuven a la rehabilitación del interno.

Estas acciones deben motivar la participación activa del interno en la planificación y ejecución de su tratamiento; y, desarrollará otras acciones orientadas a lograr la resocialización del interno.

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Una gran labor tienen los trabajadores del INPE en el tratamiento de las personas encarceladas. El cambio en la persona que vive en una prisión depende en un porcentaje, de las acciones que realiza esta institución. Su misión está referida a brindar un tratamiento penitenciario integral al interno, en adecuados establecimientos, con óptimas condiciones de seguridad y eficiente gestión para contribuir a la seguridad ciudadana.

Tomando nota del personal activo del INPE a nivel nacional por el tipo de función que realizan, tanto personal nombrado como contratados a través de la modalidad laboral del CAS, observamos contradictoriamente, que siendo el tratamiento el eje central del sistema penitenciario, cuenta con sólo 983 profesionales de tratamiento entre psicólogos, trabajadores sociales, educadores, abogados, etc, para mayo 2012. Este número representa menos de la quinta parte del total de personal a nivel nacional, siendo el más numeroso el destinado a la seguridad.

Probablemente el mayor número de personal destinado a la seguridad debe su explicación a que la jornada laboral de este grupo de servidores se realiza en tres turnos, y tienen un régimen de 24 X 48 horas. Sin embargo, cómo hablar de un tratamiento individualizado y eficaz con tan pocos profesionales en este rubro. En la V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe, cuando abordó el tema de detenidos en prisión se indica que es necesario que los Estados se planteen con seriedad y verdad la situación del sistema de justicia y la realidad carcelaria; luego, al referirse a las personas que laboran en las cárceles se plantea la necesidad de una atención personalizada del personal civil y militar que, en condiciones muy difíciles, labora en los recintos penitenciarios, así como el reforzamiento de la formación ética y de los valores. Este pedido aún está vigente en nuestra realidad carcelaria.

Cuadro No. 12. Personal a nivel nacional por tipo de función

Total	6153	100 %
Seguridad	3811	62
Administrativo	1359	22
Tratamiento	983	16

Fuente: INPE



Si a este número de servidores cuyo quehacer es el tratamiento le restamos el personal de educación, médicos y otros profesionales, la cantidad de servidores dedicados con exclusividad al tratamiento penitenciario es aún menor, siendo a marzo de este año la cantidad de 375, de los cuales se cuenta con 144 psicólogos, 125 trabajadores sociales y 106 abogados.

Cuadro No. 13. Personal del Área de Tratamiento a nivel nacional, Mar 2012

Dirección Regional	Psicólogo	Trabajo Social	Abogado	Total	Total %
Norte- Chiclayo	10	15	12	37	9.8
Lima- Lima	105	72	64	241	64.1
Sur- Arequipa	06	11	08	25	6.6
Centro-. Huancayo	04	11	04	19	5.1
Oriente- Pucallpa	04	05	04	13	3.5
Sur Oriente- Cusco	06	06	07	19	5.1
Nor Oriente- San Martín	07	--	02	09	2.4
Altiplano- Puno	02	06	04	12	3.5
Total	144	126	106	376	100.0

Fuente: INPE

De tal modo, tenemos que un psicólogo debe atender en promedio a 389 internos, un trabajador social atenderá en promedio a 445 y cada abogado deberá atender a 529 internos. Obsérvese que por ejemplo, en la región Nor Oriente no hay un solo trabajador social lo que representa una grave limitación para las demandas que se deben atender de los privados de libertad, teniendo en cuenta además que esta región tiene a cargo penales tan distantes como los de San Martín, Iquitos y Amazonas.

El 64.1% del personal de tratamiento se encuentra en la región Lima, el 9.8% en la Región Norte, el 6.6% en la región Sur, el 5.1% en las regiones Centro y Sur Oriente, el 3.5% en el Oriente y el Altiplano y sólo el 2.4% en la región Nor Oriente.

4.3 Educación

Garantizar este derecho a las personas privadas de libertad, de manera integral, contribuye a su desarrollo pleno y es un paso para una real rehabilitación.

El personal destinado a esta área, supera a la cantidad de profesionales de psicología, derecho y trabajo social, debido a que el personal de educación no proviene sólo del INPE sino que el Ministerio de Educación provee al INPE una gran cantidad de estos profesionales. Prácticamente en todas las regiones existe personal de educación. En cuanto a la distribución por regiones, sigue similar tendencia distributiva que al personal de tratamiento, es decir, Lima concentra a la mayor cantidad de educadores con un 41.8%.

Cuadro No. 14. Personal del Área de Educación a nivel nacional

Dirección Regional	INPE	MINEDU	Total
Norte- Chiclayo	18	33	54
Lima- Lima	69	108	184
Sur- Arequipa	08	21	29
Centro- Huancayo	07	35	42
Oriente- Pucallpa	06	25	31
Sur Oriente- Cusco	06	29	35
Nor Oriente- San Martín	04	38	42
Altiplano- Puno	03	23	26
Total	121	312	440

Fuente: INPE, Dic. 2011

El 21.2% de la población penal accede a los programas educativos que provee el INPE, lo cual es bastante significativa pero, consideramos que aún baja respecto al total de personas privadas de libertad, debemos suponer que un mayor número se dedica a las actividades del área de trabajo.



Cuadro No. 15. Población penal que accede a Programas de Educación

Población penal	Total de matriculados	Hombres	Mujeres
52700	11185	10213	972
100.0	21.2	91.3	8.7

Fuente: INPE

Si bien el porcentaje de privados de libertad que culminan satisfactoriamente sus estudios en condición de aprobados es del 81.2%, la cantidad de quienes desaprueban o se retiran de los estudios es aún significativa. Es posible que en el rubro de retirados se encuentren personas que estando en alguno de esos programas educativos llegan a obtener su libertad y egresan de prisión antes de culminar el programa de estudios

Cuadro No. 16. Internos matriculados según condición de evaluación

Total de matriculados	Aprobados	Desaprobados y/ o retirados
11185	9149	2036
100.0	81.8	18.2

Fuente: INPE

Respecto a los programas educativos que brinda el INPE, educación básica alternativa y el de educación técnica productiva, se aprecia que la mayor parte de los privados de libertad se acogen a aquel programa que les brinda una capacitación técnica productiva que los capacite para asumir la libertad con mejores capacidades para insertarse en el mercado laboral. En el interior de los penales existe una fuerte dinámica participativa en este tipo de programas técnicos productivos, a pesar de las limitaciones que, a veces, se tiene para el ingreso de determinados insumos y herramientas.

A contra corriente de lo que generalmente es difundido por los medios de comunicación y crea una imagen negativa de la actividad de tratamiento educativo realizado en los penales, los programas educativos son apoyados también por diversas instituciones privadas con los cuales el INPE suscribe convenios de cooperación.

Cuadro No. 17. Programas educativos brindados a la población penal

Programas	No. de internos	%
Centro de Educación Básica Alternativa-CEBAS	2767	24.7
Centros de Educación Técnico Productiva- CETPROS	8418	75.3

Fuente: INPE

Es de anotar también la existencia de población penal en condición de analfabetos, a quienes también se les incorpora en los programas educativos. En diciembre 2011 participaron en los programas de alfabetización 682 privados de libertad.

4.4 Trabajo

El trabajo es también uno de los aspectos esenciales dentro de las acciones de tratamiento. Al respecto, la CIDH ha considerado en el Principio XIV sobre Buenas Prácticas que *“Toda persona privada de libertad tendrá derecho a trabajar, a tener oportunidades efectivas de trabajo, y a recibir una remuneración adecuada y equitativa por ello, de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales, a fin de promover la reforma, rehabilitación y readaptación social de los condenados, estimular e incentivar la cultura del trabajo, y combatir el ocio en los lugares de privación de libertad. En ningún caso el trabajo tendrá carácter afflictivo”*.

Esto resulta acorde con lo establecido en el artículo 69° del Código de Ejecución Penal donde configura al trabajo como derecho y deber para las personas sentenciadas, lo cual contribuye con su rehabilitación. El trabajo se organiza y planifica de acuerdo a la aptitud y calificación laboral del privado de libertad pero también a la seguridad del establecimiento penitenciario. Sin embargo, para el caso de los procesados, configura al trabajo como derecho pero con carácter voluntario. La experiencia en los penales es que gran parte de los procesados también participan en las actividades de trabajo ante la eventualidad de obtener un resultado adverso en sus procesos judiciales, lo que les permitiría menos días de prisión efectiva ya que sus días trabajados serían computados para efectos de redimir la pena por el trabajo.

La CIDH también ha considerado que los Estados deben promover en los lugares de privación de libertad, de manera progresiva y según la máxima disponibilidad de sus recursos, la orientación vocacional y el desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional; y además garantizar el establecimiento de talleres laborales permanentes, suficientes y adecuados, para lo cual deben



fomentar la participación y cooperación de la sociedad y de la empresa privada. Este último aspecto es sumamente importante, ya que el tratamiento, y el sistema penitenciario en general, no es sólo algo que compete al Estado sino que de acuerdo al principio de corresponsabilidad, la sociedad y la empresa privada deben tener una gran participación en este aspecto.

En los penales hay mano de obra que podríamos denominar cautiva, quienes necesitan ser debidamente preparados y calificados para actividades laborales diversas. Los productos que son presentados en ferias productivas y de comercialización confeccionados al interior de las cárceles expresa trabajos de gran calidad, incluso, cada vez, más son mayores los trabajos producidos en los penales que son destinados a mercados internacionales vía la exportación apoyados por diversas entidades privadas.

Cuadro No. 18. Personal del Área de Trabajo y número de talleres

Dirección Regional	Personal del Área	No. de talleres
Norte- Chiclayo	21	23
Lima- Lima	70	75
Sur- Arequipa	14	14
Centro- Huancayo	16	19
Oriente- Pucallpa	07	12
Sur Oriente- Cusco	15	22
Nor Oriente San Martín	11	08
Altiplano- Puno	07	10
Total	161	183

Fuente: INPE, Enero 2012

Los programas de trabajo están clasificados en actividad en talleres y actividad de soporte. Las actividades en talleres comprenden las actividades productivas (carpintería, cerámica, fibra en vidrio, zapatería, trabajos con “cacho de vacuno”, etc.) y las actividades de servicio (peluquería, lavandería, gastronomía, etc.). Además, las actividades de soporte comprenden las actividades múltiples y otras actividades: bordado, tallados en hueso, serigrafía, tejidos en yute, trabajos en madera, etc. Los servicios ad honorem son realizados en biblioteca, limpieza, mantenimiento y salud.

Cuadro No. 19. Población penal que accede a programas de trabajo

Actividad Laboral	Inscritos			Aportantes		
	Total	Procesados	Sentenciados	Total	Procesados	Sentenciados
Actividad en talleres	4780	1938	2842	2183	730	1453
Actividades productivas	4269	1781	2488	1904	645	1259
Actividad de servicio	511	157	354	279	85	194
Actividad de soporte	14742	7154	7588	5324	2434	2890
Actividad múltiple	11001	5265	5736	3911	1720	2191
Otras actividades	3741	1889	1852	1413	714	699
Servicios Ad Honorem	279	32	197	2	1	1
Total	19751	9124	10627	7509	3165	4344

Fuente: INPE, Enero 2012

4.5 Salud

Un derecho que diariamente se vulnera en las cárceles es la salud. Una personas privada de libertad, también se ve en la realidad limitada de un derecho básico como es la atención adecuada a su salud tanto preventiva como asistencial. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera respecto a la salud de las personas privadas de libertad, que es un derecho, el cual debe ser entendido como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social. Según la CIDH, esto incluye, entre otros:

- La atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada
 - La disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial
 - El acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos
 - La implementación de programas de educación y promoción en salud, inmunización, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, endémicas y de otra índole;
- y,



- Las medidas especiales para satisfacer las necesidades particulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo, tales como: las personas adultas mayores, las mujeres, los niños y las niñas, las personas con discapacidad, las personas portadoras del VIH-SIDA, tuberculosis, y las personas con enfermedades en fase terminal.¹⁸

De acuerdo al Código de Ejecución Penal en el artículo 76 y siguientes, el interno tiene derecho a alcanzar, mantener o recuperar el bienestar físico y mental. La Administración Penitenciaria proveerá lo necesario para el desarrollo de las acciones de prevención, promoción y recuperación de la salud. Además, todo establecimiento penitenciario debe tener un servicio médico básico a cargo de un facultativo, encargado de atender el bienestar del interno y de vigilar las condiciones del medio ambiente del establecimiento, con la colaboración del personal profesional necesario.

También se considera que en los penales donde se justifique la necesidad de servicios especializados, debe contarse con un equipo de profesionales en cirugía, endocrinología, psiquiatría, psicología, oftalmología, pediatría, ginecología, odontología y el personal técnico auxiliar adecuado. Además, que los establecimientos penitenciarios deben estar dotados de ambientes destinados a hospital, enfermería o tóxico, según sus necesidades, con el equipo e instrumental médico correspondiente. Respecto a enfermedades infecto contagiosas, el Código establece que los penales deben contar con zonas específicas de aislamiento para este tipo de situaciones, lo que no se cumple necesariamente en los diversos penales del país.

En tanto parte de las acciones de tratamiento y de acuerdo a la estructura funcional administrativa del INPE, la Dirección de Tratamiento tiene bajo su cargo a la Subdirección de Salud Penitenciaria, el cual se encarga de articular y conducir las actividades y procesos del sistema de salud en todo el sistema penitenciario. Existen propuestas acertadas que esta Subdirección de Salud Penitenciaria, debería tener una mayor autonomía y funcionalidad propia de una Dirección, lo que facilitaría y haría más funcional las labores de este servicio. Esto también, en el entendido que la salud no constituye propiamente parte del tratamiento de los privados de libertad sino que es un derecho de toda persona independientemente de la condición jurídica en la cual se encuentre.

18 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Principios y Buenas Prácticas, Principio X.

Cuadro No. 20. Personal del Área de Salud a nivel nacional

Profesión	Número
Médico	63
Odontólogo	30
Enfermero	30
Obstetra	16
Biólogo	06
Tecnólogo	01
Nutricionista	15
Químico Farmacéutico	05
Técnico de Laboratorio	06
Técnico de Enfermería	202
Técnico de Rayos X	02
Total	376

Fuente: INPE

Del cuadro mostrado, se observa que cada médico en promedio debería atender a 890 internos. También se tiene que del total de profesionales el 64.3% es nombrado y el resto se encuentra en condición laboral de contratado.

V. Programas estructurados de Tratamiento

La actual gestión del INPE ha considerado al programa CREO como eje del nuevo modelo de establecimiento penitenciario. El Programa CREO es la abreviatura de la iniciativa "Creando Rutas de Esperanzas y Oportunidades", el cual se inició como proyecto piloto en el 2007 en el Penal de Lurigancho. Las acciones emprendidas por este programa, su contenido y metodología ha merecido el reconocimiento de instituciones privadas como Buena Práctica Gubernamental en el 2010.

Actualmente se viene aplicando en seis penales del país y comprende a 530 internos entre 18 y 35 años de edad de condición primaria relacionados con las modalidades de delito contra el patrimonio y con bajo o nulo antecedente de consumo de sustancias psicoactivas.

El Programa CREO busca reforzar el vínculo familiar del interno con su familia a través de diversas acciones participativas en las que la familia tiene un rol importante, por ello algunas de éstas se realizan de manera conjunta entre el interno y su familia. Se realizan socio dramas, reflexiones conjuntas, manualidades, acompañamiento de fe, dinámica de grupos, estudio de casos, entre otros. De este programa también forman parte los talleres productivos y educativos.

El Programa de Tratamiento a Agresores Sexuales- TAS, es otro de los que se viene implementando a una población focal, es decir, a quienes han incurrido o vienen siendo procesados por delitos sexuales.

Cuadro No. 21. Programas Estructurados del INPE

Programa	Población a quien se dirige el programa	No. de penales	No. de población atendida
Creando Rutas de Esperanzas y Oportunidades- CREO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Preferentemente primarios ✓ Delito contra el patrimonio 	05	460
Tratamiento de Agresores Sexuales- TAS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Preferentemente primarios ✓ Delitos sexuales 	01	182
Programa Institucional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas, INPE- DEVIDA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consumidores de drogas ✓ Edad entre 18-30 años 	17	448
TOTAL		18	1090

Fuente: INPE

Adicionalmente, se cuenta con el Programa Fortalecimiento de Competencias Sociales para la No Reincidencia Delictiva- FOCOS, que atiende un total de 342 liberados, incluidos en el presupuesto por resultados "Inserción Social Positiva de la Población Penal".

VI. El Personal Penitenciario

En el país, el INPE es la institución encargada de administrar las cárceles, sin embargo existen otras instituciones que contribuyen en este fin. Es importante tener en cuenta que las cárceles son instituciones civiles que apuntan a la rehabilitación, por tanto es un desafío que aún queda por trabajar para que todas las cárceles sean transferidas al INPE, con personal idóneo y formado para tal fin.

A mayo de 2012, de los 68 penales a nivel nacional, no todos se encuentran administrados en forma total por el INPE. Así, tenemos que existe una administración mixta entre el INPE y la PNP en 31 penales, y entre el INPE y el Ejército en un penal. La administración absoluta del INPE se da en 26 penales, mientras que 10 se encuentran administrados por parte de la Policía Nacional, siendo uno de ellos el de Lurigancho.

6.1 La CIDH y el personal penitenciario

Respecto al personal penitenciario, la CIDH ha señalado como parte de los Principios y Buenas Prácticas en materia de personal penitenciario, Principio XX, lo siguiente:

- a. Respecto a los derechos humanos.- El personal que tenga bajo su responsabilidad la dirección, custodia, tratamiento, traslado, disciplina y vigilancia de personas privadas de libertad, deberá ajustarse, en todo momento y circunstancia, al respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad y de sus familiares.
- b. Selección cuidadosa.- El personal deberá ser seleccionado cuidadosamente, teniendo en cuenta su integridad ética y moral, sensibilidad a la diversidad cultural y a las cuestiones de género, capacidad profesional, adecuación personal a la función, y sentido de responsabilidad.
- c. Funcionarios idóneos.- Se garantizará que el personal esté integrado por empleados y funcionarios idóneos, de uno y otro sexo, preferentemente con condición de servidores públicos y de carácter civil. Como regla general, se prohibirá que miembros de la Policía o de las Fuerzas Armadas ejerzan funciones de custodia directa en los establecimientos de las personas privadas de libertad, con la excepción de las instalaciones policiales o militares.
- d. Personal femenino.- Los lugares de privación de libertad para mujeres, o las secciones de mujeres en los establecimientos mixtos, estarán bajo la dirección de personal femenino. La vigilancia y custodia de las mujeres privadas de libertad será ejercida exclusivamente por personal del sexo femenino, sin perjuicio de que funcionarios con otras capacidades o de otras disciplinas, tales como médicos, profesionales de enseñanza o personal administrativo, puedan ser del sexo masculino.



- e. Personal calificado y suficiente.- Se dispondrá en los lugares de privación de libertad de personal calificado y suficiente para garantizar la seguridad, vigilancia, custodia, y para atender las necesidades médicas, psicológicas, educativas, laborales y de otra índole.
- f. Condiciones de trabajo dignas y decentes.- Se asignará al personal de los lugares de privación de libertad los recursos y el equipo necesarios para que puedan desempeñar su trabajo en las condiciones adecuadas, incluyendo una remuneración justa y apropiada, y condiciones dignas de alojamiento y servicios básicos apropiados.
- g. Capacitación permanente y periódica.- El personal de los lugares de privación de libertad recibirá instrucción inicial y capacitación periódica especializada, con énfasis en el carácter social de la función. La formación de personal deberá incluir, por lo menos, capacitación sobre derechos humanos; sobre derechos, deberes y prohibiciones en el ejercicio de sus funciones; y sobre los principios y reglas nacionales e internacionales relativos al uso de la fuerza, armas de fuego, así como sobre contención física. Para tales fines, los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos promoverán la creación y el funcionamiento de programas de entrenamiento y de enseñanza especializada, contando con la participación y cooperación de instituciones de la sociedad y de la empresa privada.

En nuestro sistema penitenciario tenemos un número insuficiente de personal para atender adecuadamente al creciente número de privados de libertad. A ello se agrega los limitados y escasos recursos logísticos con los que disponen para su función cotidiana, así como las condiciones laborales que no son las más óptimas, y que en ocasiones debilita la motivación laboral así como las proyecciones profesionales y familiares que debe tener toda persona.

Cuadro No. 22. Proyección de nuevo personal de tratamiento para el 2012

Profesional	Actual	Nuevos 2012	Total
Médicos	63	30	93
Psicólogo	144	80	224
Trabajador Social	126	103	229
Abogado	106	86	192
Educador	448	72	472
Total		331	

Fuente: INPE



Adicionalmente, en el 2012 se estima contratar a 463 nuevos profesionales en la especialidad de enfermería, técnico de laboratorio, técnico de enfermería, entre otros. De este modo, se reduciría la brecha de cobertura de atención a los privados de libertad por cada profesional, la labor sería más eficiente, ya que cada profesional tendría una menor carga laboral y los privados de libertad mayor opción para ser atendidos por los respectivos profesionales del INPE.

Cuadro No. 23. Cobertura de atención profesional a los privados de libertad

Profesional	No. de personas actualmente atendidas por cada profesional	No. de personas que serían atendidas con los nuevos contratos
Un médico	890	603
Un psicólogo	389	250
Un trabajador social	445	245
Un abogado	529	292
Un educador	127	119

Fuente: INPE

6.2 Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria

El 17 de junio de 2011 se publicó en el diario El Peruano, la Ley No. 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria. Esta norma consta de un Título Preliminar con cuatro artículos, IV Títulos, 61 artículos, seis disposiciones complementarias finales, dos disposiciones complementarias transitorias y una disposición complementaria derogatoria.

Este dispositivo legal es sumamente importante, pues permite regular la función del servidor penitenciario y las posibilidades para lograr mejores condiciones laborales en base al Principio de la Meritocracia. Esto consiste en que el ingreso, la permanencia, las mejoras remunerativas y de condiciones de trabajo, así como los ascensos en la carrera del servidor penitenciaros, se fundamentan en el mérito y la capacidad de los postulantes y servidores penitenciaros.

Respecto al Principio de Probidad y Ética, considera que el servidor penitenciario actúa de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución Política y las Leyes. Igualmente, define al INPE, como el órgano público ejecutor rector del sistema penitenciario nacional y adscrito al Ministerio de Justicia. Le reconoce autonomía normativa, económica, financiera y administrativa. En este dispositivo también se precisan los derechos, deberes y prohibiciones de los servidores penitenciaros, así como otros importantes aspectos.

VII. Medidas de Reforma del Sistema Penitenciario

Mediante el Decreto de Urgencia N° 007-2012 de fecha 22 de febrero de 2012, en el marco del impacto producido por la fuga de internos del penal de Challapalca, se declaró en emergencia el Sistema Penitenciario, y dictaron medidas excepcionales y urgentes en materia económica y financiera, destinando partidas adicionales al INPE a las aprobadas en el Presupuesto del 2012 destinado para mejorar la infraestructura penitenciaria, capacitación y mejorar las condiciones laborales de los trabajadores penitenciarios.

Recordando al Papa Juan Pablo II, en su mensaje Jubilar indicaba con mucha razón que *“los Estados y los Gobiernos que estén revisando su sistema carcelario o tengan el proyecto de hacerlo, para adecuarlo cada vez más a las exigencias de la persona humana, merecen ser animados a continuar en una obra tan importante, teniendo también en cuenta un recurso más frecuente a penas que no priven de la libertad. Para hacer más humana la vida en la cárcel, es muy importante prever iniciativas concretas que permitan a los detenidos desarrollar, en cuanto sea posible, actividades laborales capaces de sacarlos del empobrecimiento del ocio. ... La cárcel no debe ser un lugar de deseducación, de ocio y tal vez de vicio, sino de redención”.* (SS Juan Pablo II, Mensaje por el Jubileo de las cárceles).

7.1 Diez Medidas para la Reforma por el INPE

El 12 de abril de 2012 se presentaron las 10 Medidas de Reforma del Sistema Penitenciario, el cual, de manera bastante resumida, se presenta a continuación:

Medida 1. Lucha contra la Corrupción

El INPE presenta un serio problema de corrupción, propiciado por el hacinamiento, falta de personal, clima laboral negativo y adverso, así como por los magros sueldos de sus servidores. Los circuitos de corrupción existentes son alimentados por lo que se conoce como “corrupción por contaminación”, que es la convivencia de los servidores con la delincuencia, y que genera que sean tentados o intimidados a hacer lo indebido. Este problema está ampliamente extendido en nuestro sistema penitenciario, lo que requiere ser enfrentado de forma urgente.

Desde nuestra perspectiva eclesial, la corrupción debe ser enfrentada bajo los principios de la dignidad de la persona humana, el bien común, la solidaridad, la subsidiaridad, la opción preferencial por los pobres y el destino universal de los bienes. Es necesario transmitir que el abandono de prácticas corruptas puede generar desarrollo y bienestar; los comportamientos honestos deben ser incentivados por la institución del INPE. En la lucha contra la corrupción es muy importante que las responsabilidades de los hechos ilícitos salgan a la luz, que los culpables sean castigados con formas reparadoras de comportamiento socialmente responsable¹⁹.

¹⁹ Conferencia Internacional organizada por el Pontificio Consejo «Justicia y Paz» sobre el tema: «La lucha contra la corrupción».

Medida 2. Reducción del hacinamiento

El hacinamiento es fuente de otros problemas más: falta de control, inseguridad, drogas, celulares, incremento de la actividad delictiva desde los penales, prerrogativas indebidas, corrupción, entre otros. Pero lo principal es que impide las acciones de resocialización del interno y fomenta la reincidencia que afecta la seguridad ciudadana. Todo esto genera, además, que la infraestructura no se conserve en buen estado, que no haya suficiente cantidad y calidad de servidores penitenciarios, insuficiente capacitación y preparación moral de los nuevos agentes, incapacidad de darle a los internos una actividad laboral que les permita reinsertarse en la sociedad, mala alimentación, escasa atención de salud (convirtiendo a los penales en focos infecciosos que atentan contra la salud).

Medida 3. Seguridad en los penales

Diagnóstico

Existe una enorme brecha en cuanto a los recursos que el Estado ha invertido en los penales en materia de seguridad. Los penales se encuentran en condiciones de seguridad deficientes, sin arcos de control en las puertas de entrada por lo que pueden ingresar armas, drogas y otros objetos prohibidos. No existen suficientes armas para el personal de seguridad, y las que hay son obsoletas

Propuesta

Reforzar radicalmente la seguridad con compra de activos que se requieren para devolver la capacidad operativa y de control en los penales a un costo de 32 millones de soles provenientes del Fondo de Seguridad Ciudadana.

A esta propuesta se debería añadir el fortalecimiento en valores de los trabajadores del INPE en esta área y la capacitación para el uso de estas herramientas, incentivos al personal por el desarrollo de un trabajo adecuado y el mantenimiento constante de todos los aparatos y herramientas de control.

Medida 4. Salud en los centros penitenciarios

Diagnóstico

La salud es crítica. Los penales son focos infecciosos donde enfermedades como la tuberculosis ataca al 30% de la población penal y se convierte en un foco de afectación a la salud pública, pues no menos de 50 mil personas acuden cada semana como visita a los penales.

Propuesta

Mejorar la infraestructura de salud en los penales para erradicar las enfermedades infecto-contagiosas. Construir o habilitar pabellones para enfermos psiquiátricos.



Medida 5. Mejorar el tratamiento penitenciario

Diagnóstico

El tratamiento penitenciario es el proceso de reinserción del interno para que abandone la actividad delictiva y pueda dedicarse a labores productivas. Hasta el momento, esta labor es sólo un buen propósito, por el hacinamiento y la falta de recursos tanto económicos como de personal, lo que no permite que ello se cumpla a cabalidad.

Conforme lo hemos referido líneas anteriores, un psicólogo debe atender a 387 internos, un médico a 885, un trabajador social a 442 y un abogado a 885 internos.

No ha existido una política efectiva de reinserción laboral, los talleres de formación y capacitación no sólo son insuficientes, sino que además, no se adecuan a las necesidades del mercado.

Propuesta

Entre las propuestas que el propio INPE ha identificado para trabajar, se tiene:

- ✓ Hacer una correcta clasificación de los internos entre primarios y reincidentes.
- ✓ Enfatizar el trabajo con jóvenes y primarios, pues son los que tienen mayores probabilidades de reinserción.
- ✓ Iniciar el proyecto de “penales escuela taller”, que facilite la inversión de empresas para convertir áreas de los penales en lugares de producción de manufacturas o insumos para el mercado.

Una persona ingresa a prisión con el objetivo de brindársele un tratamiento adecuado que permita luego de un tiempo regresar a su comunidad. Este tiempo debe ser bien utilizado, pues como indicaba el Santo Padre Juan Pablo II: “Los poderes públicos que, en cumplimiento de las disposiciones legales, privan de la libertad personal a un ser humano, poniendo como entre paréntesis un período más o menos largo de su existencia, deben saber que ellos no son señores del tiempo del preso. Del mismo modo, quien se encuentra encarcelado no debe vivir como si el tiempo de la cárcel le hubiera sido abstraído de forma irremediable: incluso el tiempo transcurrido en la cárcel es tiempo de Dios y como tal ha de ser vivido”. De no ser así entonces las cárceles actuales serían sólo instituciones de castigo y de venganza, las cárceles deben ser escuelas de apoyo y de nuevas posibilidades de vida, de reinserción, de perdón, de reconciliación consigo mismo y con la sociedad. (Cfr. SS Juan Pablo II, Mensaje por el Jubileo en las cárceles).

Medida 6.- Fortalecimiento de la gestión institucional

Diagnóstico

El INPE carece de gestión institucional ágil y moderna. El aparato administrativo heredado es burocrático, los procesos se encuentran formalizados, muchas veces cuando se rota al personal se pierde la continuidad de la gestión. Existe personal desmotivado y con limitaciones presupuestales. No se cuenta con interconexión nacional y se usan diversos sistemas, la base de datos de la población de internos es incompleta.

Propuesta

- ✓ Fortalecer la gestión institucional, para lo cual se cuenta con ocho gerentes públicos de SERVIR, potenciando el aparato administrativo del INPE en las áreas de informática, estructura, planeamiento, logística, recursos humanos, entre otros.
- ✓ Invertir 700 mil dólares provenientes del Proyecto de los Servicios de Justicia del BID en el desarrollo del sistema informático, y unir la plataforma de comunicaciones.

Medida 7.- Mejora del personal INPE

Diagnóstico

El personal del INPE está sujeto a un régimen laboral no adecuado a la labor penitenciaria que genera la desmotivación y sueldos bajísimos. No existe una línea de carrera y menos aún la meritocracia (un funcionario que hoy es un Director de un penal, puede realizar mañana labores de seguridad).

Propuesta

- ✓ Invitar a los mejores trabajadores a incorporarse al nuevo régimen de la Ley 29709, Ley de Carrera Especial Pública Penitenciaria luego de una evaluación. El 15% del personal (900 servidores) pasará a este nuevo régimen, por lo que esta norma genera mayores beneficios económicos al personal y premio a la meritocracia.
- ✓ Establecer nuevos horarios al personal reemplazando el viejo sistema laboral de un día de trabajo por dos de descanso, haciendo más eficiente el aprovechamiento de los recursos humanos.

Medida 8. Participación del Sector Privado

Diagnóstico

Es necesaria la participación del sector privado en determinados servicios y áreas en las que puede contribuir de modo efectivo y complementario al quehacer productivo.



El INPE se encuentra administrando un problema que desborda su realidad y que requiere el concurso de muchas instituciones y personas. La participación del sector privado, de las Iglesias y de otras entidades que se realiza, es relevante y coadyuva al trabajo resocializador.

Propuesta

Tercerización de ciertos sectores. Iniciativa privada o asociaciones público- privadas a través de PROINVERSIÓN.

El modelo a adoptar es el de concesiones inteligentes de tal modo que el INPE continúe con sus responsabilidades en la seguridad, administración y reinserción que le es inherente.

Sistema de control de ingreso biométrico de visitas a los penales.

Creación del Patronato por la Reinserción Social del Penado. Funcionaría como entidad privada sin fines de lucro, administrando programas de reinserción laboral y de ayuda a los internos para que abandonen su actividad criminal.

Medida 9. Acciones de prevención y reducción del delito

Diagnóstico

La situación de hacinamiento es explosiva, la solución no depende sólo del INPE, sino de una acción conjunta de diversas agencias del Estado y de la propia sociedad civil.

La mayor incidencia de delitos se encuentra en tres: robo agravado (35%), TID (25%) y contra la libertad sexual (20%)

Revisar en qué casos se pueden postular acuerdos reparatorios para pacificar la sociedad, acuerdos entre víctimas y agresores.

No podemos convertir a la sociedad peruana en una sociedad altamente criminalizada.

Propuesta

Replantear la política criminal del Estado. Definir mejor los bienes jurídicos que la ley penal protege.

Incidir en opciones innovadoras para primarios.

Mediante la Ley 29807 que crea el Consejo Nacional de Política Criminal, debe uniformizar criterios con los que el Estado enfrente a la criminalidad.

Medida 10. Implementación del Programa CREO como eje del nuevo modelo de establecimiento penitenciario

Diagnóstico

Desde el 2007 el INPE viene aplicando el Programa Creando Rutas de Esperanza y Oportunidades-CREO. Desde la implementación del programa en su fase piloto en el penal de Lurigancho se ha ido enriqueciendo en contenido y metodología.

Actualmente se viene aplicando en seis penales y cobertura a 530 internos a nivel nacional, internos cuyas edades se encuentran entre 19 a 35 años, primarios, de preferencia involucrados en delitos de robo, con bajo o nulos antecedentes en el consumo de sustancias psicoactivas.

Propuesta

Ampliar la cobertura del Programa CREO a otros penales e implementarlo como eje de los nuevos penales a diseñar y construir.

Un nuevo modelo de establecimiento penitenciario para una inserción social efectiva. El penal Escuela- Taller. El cual busca armonizar los componentes de Infraestructura, Seguridad y Efectivo Tratamiento a cargo de personal calificado y eficaz, libre de sobrepoblación y sin corrupción, donde se pueda afirmar Cero hacinamiento, Cero corrupción y Cero drogas.

7.2 Lucha contra la corrupción

Uno de los aspectos más notables en el sistema penitenciario es la corrupción que involucra no sólo al servidor penitenciario sino a los propios privados de libertad, a los familiares, abogados, así como a los proveedores de bienes y servicios para los penales. Precisamente una de estas diez medidas anunciadas es lo referente a la corrupción y sobre el cual ya la actual gestión viene realizando acciones concretas.

EL 17 de mayo de 2012 se ha creado mediante Resolución No. 232-2012- INPE/P, el Grupo Especial Anticorrupción - GEA, el cual está adscrito a la Oficina de Asuntos Internos del INPE, y reporta directamente el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario. Su objetivo es la lucha contra la corrupción en el INPE. Entre las acciones que pueden realizar se encuentran:

- a. Realizar visitas e inspecciones inopinadas a los establecimientos penitenciarios a nivel nacional a fin de investigar actos de corrupción.
- b. Asumir la función de investigación preliminar en los hechos de corrupción que se detecten.



- c. Tomar declaraciones preliminares a presuntos implicados en actos de corrupción y/ o a internos a fin de esclarecer hechos vinculados a presunta corrupción.
- d. Realizar coordinaciones con el Ministerio Público, la Policía Nacional y la Procuraduría Anticorrupción y otras instancias especializadas en la lucha contra la corrupción en los establecimientos penitenciarios.
- e. Realizar acciones de inteligencia y contrainteligencia operativa para la oportuna detección de actos de corrupción.
- f. Formular y proponer a la Presidencia del INPE políticas, modificaciones o iniciativas normativas, y en general, acciones dirigidas a prevenir y eliminar actos de corrupción o irregulares.
- g. Intervenir en la prevención de hechos ilícitos e irregulares tales como fuga, tenencias, tráfico y uso de objetos prohibidos, cobranza y trámites irregulares.

Creemos que estas acciones deben complementarse con un aspecto subjetivo referido al fortalecimiento de valores dirigido al personal penitenciario para establecer relaciones correctas con el privado de libertad, el respeto a las reglas y normas de convivencia, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de la propia institución.

Cuadro No. 24. Resultado de Procesos Administrativos Disciplinarios

AÑO	DESTITUCIÓN	CESE TEMPORAL	SUSPENSIÓN	AMONESTACIÓN	ABSOLUCIÓN	TOTAL
2006	6	15	16	6	1	44
2007	5	8	8	3	1	23
2008	9	13	18	8	7	55
2009	7	8	16	5	3	39
2010	8	10	18	8	2	46
2011	36	149	85	33	77	371
TOTAL	71	192	161	63	91	578

Fuente: INPE- Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios

VIII. Gestión Penitenciaria

8.1 La Seguridad

Este aspecto de la seguridad penitenciaria es uno de los más vulnerables en toda gestión penitenciaria. Resulta increíble lo que se suele encontrar en cada operativo de registro o “requisa” que se realiza. Los objetos prohibidos se encuentran ocultos entre los enseres de los internos, en algunos lugares de los ambientes que ocupan o en los pabellones, aún lo suelen ocultar en los sistemas de agua y desagüe, y aún en los lugares menos pensados.

Del total de operativos y requisas realizadas a nivel nacional resulta revelador la gran cantidad de objetos prohibidos que se logran encontrar. En cada operativo parece ser lo mismo, destacando entre ellos la gran cantidad de aparatos celular, baterías y la cantidad de bebida con contenido de alcohol denominada “chica canera”. No por ser menos numeroso, llama la atención el hallazgo de armas de fuego en el interior de los penales.

Cuadro No. 25. Incautación de objetos prohibidos

Objeto prohibido	Cantidad	Unidad de medida
Celular	2437	Unidad
Batería para celular	634	Unidad
Chips para celular	609	Unidad
Cargador para celular	1329	Unidad
Hand Free para celular	173	Unidad
Arma de fuego	7	Unidad
PBC	1443.5	Gramos
Marihuana	286	Gramos
Chica “canera”	17738.8	Litro
Destilado (aguardiente)	578	Litro

Fuente: INPE, Febrero 2012

8.2 Propuestas en materia de seguridad

Se ha estimado para el 2012 en materia de seguridad penitenciaria, lograr lo siguiente:

- ✓ Implementación de Sala de Video Conferencia, a fin de evitar el traslado de internos de alta peligrosidad.
- ✓ Mecanismos de Gestión Penitenciaria automatizados



- ✓ Bloqueo de celulares
- ✓ Control de visitas
- ✓ Video Vigilancia
- ✓ Control de objetos prohibidos

Asimismo, se ha previsto un presupuesto para la Ejecución del Fondo Especial para la Seguridad-2012, consistente en la compra de diversos recursos logísticos.

Cuadro No. 26. Adquisición prevista de bienes y equipos 2012

No.	Bienes estimados para la compra	Total en soles
01	Adquisición y operación de equipos de seguridad electrónica para los establecimientos penales	14,737,820
02	Adquisición de armas y equipamiento	3,178,010
03	Adquisición de vehículos para la supervisión de establecimientos penitenciarios, traslado de internos y personal INPE	13,959,140
04	Adquisición de equipos de investigación para la Oficina de Asuntos Internos	125,000
Total General		32'000,000

Sin embargo, hay que considerar que el Tratamiento penitenciario tiene entre sus fines mantener el vínculo familiar y la comunicación contribuye en mantener esos lazos, por tanto es urgente que se instale en los centros penitenciarios, aparatos telefónicos debidamente controlados para mantener una comunicación con el control adecuado.

Por otro lado, se hace necesaria una propuesta que implique trabajar junto con otros sectores del Estado, políticas de reinserción social dirigido a jóvenes que egresan por primera vez de un centro penitenciario a fin de evitar la reincidencia; ello como un aspecto prioritario.

Es también necesario abordar el problema del hiper incremento de la población penitenciaria de manera integral. En tal sentido, es urgente que el INPE promueva esta labor con los responsables de estas políticas preventivas con urgencia.

IX. Las Gracias Presidenciales

9.1 El Tribunal Constitucional y las Gracias Presidenciales

La Constitución Política en el artículo 118 inciso 21 establece que corresponde al Presidente de la República, el de conceder indultos y conmutar penas, así como ejercer el derecho de gracia en beneficio de los procesados en los casos en que la etapa de instrucción haya excedido el doble del plazo más su ampliatoria.

El Tribunal Constitucional ha afirmado que parte de los límites materiales de la gracia presidencial, en tanto interviene en la política criminal del Estado, es el de:

“(...) respetar los fines constitucionalmente protegidos de las penas, a saber fines preventivo especiales (artículo 139, inciso 22 de la Constitución) y fines preventivo generales, derivados del artículo 44 de la Constitución y de la vertiente objetiva del derecho a la libertad y seguridad personales. (Cfr. Exp. N.º. 019-205-PI/TC). Asimismo, el derecho de gracia, en tanto implica interceder ante alguno o algunos de los procesados en lugar de otros, debe ser compatibilizado con el principio-derecho de igualdad. Así, será válida conforme al principio de igualdad la gracia concedida sobre la base de las especiales condiciones del procesado. En este sentido, la gracia presidencial deberá ser concedida por motivos humanitarios, en aquellos casos en los que por la especial condición del procesado (por ejemplo, portador de una enfermedad grave e incurable en estado terminal) tornarían inútil una eventual condena, desde un punto de vista de prevención especial”²⁰

Además, como se ha referido líneas arriba, las resoluciones de gracia presidencial deben ser suficiente y debidamente motivadas a fin que de cuestionarse las resoluciones supremas, éstas pueda cumplirse con evaluar o no su compatibilidad con la Constitución.

9.2 La Comisión de Gracias Presidenciales

Mediante Resolución Ministerial No. 0162-2010-JUS, de fecha 13 de julio de 2010, se aprobó el Reglamento Interno de la Comisión de Gracias Presidenciales. Para efectos del presente informe señalamos sólo algunos breves contenidos de esta norma, por lo que es necesario conocer el texto completo de esta resolución que además como anexo lleva el formato de las respectivas solicitudes.

²⁰ Tribunal Constitucional, caso Alfredo Jalilie Awapara, Exp. No. 4053-2007-PHC/TC, 18 de diciembre 2007, Fundamentos No. 26, 27. <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/04053-2007-HC.html>



En esta resolución se define los siguientes términos:

- a. Gracias presidenciales.- Es la potestad del Presidente de la República para conceder el indulto (común, humanitario y excepcional), ejercer el derecho de gracia (común, humanitario y excepcional) y para conmutar las penas (común y excepcional)
- b. Indulto.- Es la potestad del Presidente de la República para adoptar la renuncia del poder punitivo del Estado respecto de los condenados.

Pueden ser:

- b.1. Indulto común
- b.2. Indulto por razones humanitarias.- Es el indulto que se otorga por razones de carácter humanitario.
- c. Derecho de Gracia.- Es la potestad del Presidente de la República para extinguir la acción penal a los procesados en los casos en que la etapa de instrucción haya excedido el doble de su plazo más su ampliatoria.

Pueden ser:

- c.1. Derecho de Gracia común
- c.2. Derecho de gracia por razones humanitarias.- Es del derecho de gracia que se otorga por razones de carácter humanitario.
- d. Conmutación de la pena.- Es la potestad del Presidente de la República para reducir la pena privativa de libertad impuesta a un quantum menor.

En la formulación de las propuestas para la concesión de gracias presidenciales, la Comisión debe actuar y opinar apreciando con criterio objetivo los elementos aportados y los obtenidos con arreglo a sus atribuciones.

La solicitud de gracia presidencial deberá ser efectuada mediante el formulario correspondiente, y contendrá los datos del posible beneficiario y firma del solicitante. Podrá presentarse ante los Directores de establecimientos penitenciarios y centros de detención, quienes las remitirán a la Comisión al más breve término, bajo responsabilidad. Asimismo, podrá presentarse por escrito, a través de la mesa de partes del Ministerio de Justicia. La solicitud deberá ser acompañada con la copia certificada de la sentencia consentida o ejecutoriada, cuando se trate de indulto o conmutación; o, la copia certificada de la resolución que da inicio al proceso penal, cuando se trate del derecho de gracia.

Además, la solicitud podrá ser formulada por el posible beneficiario o, en su nombre, por un familiar, autoridad, entidades públicas, organizaciones o cualquier persona interesada en transmitir la voluntad del solicitante y no requiere firma de abogado.

Un aspecto importante a tener en cuenta es que el solicitante debe indicar las razones que justifiquen su pedido. Cualquier falsedad inserta en el documento será causal de denegatoria.

9.3 Indulto común o conmutación común

El expediente de este tipo de gracia debe contener los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud dirigida a la Comisión, con los fundamentos de hecho de su pedido, acompañando los documentos que estime pertinente, expresando su compromiso de reincorporación a la sociedad e indicando el proyecto de vida al salir del centro penitenciario.
- ✓ Copia certificada de la sentencia con la constancia de haber quedado consentida o ejecutoriada.
- ✓ Certificado de conducta otorgado por el Director del Establecimiento Penitenciario en el que se encuentre recluso el interno. En dicho documento se debe precisar si registra internamiento anterior en algún otro centro penitenciario, en cuyo caso, deberá acompañarse el respectivo certificado de conducta. Si ha tenido algún tipo de sanción disciplinaria debe señalarse aquello.
- ✓ Certificado de trabajo o de estudios realizados durante su permanencia en el establecimiento penal expedido por el Director o por el profesional de tratamiento respectivo.
- ✓ Hoja penal del solicitante, expedido por el INPE con una antigüedad no mayor de tres (3) meses
- ✓ Informe del INPE sobre los intentos o fugas realizadas; y, obtención de gracias presidenciales anteriores y/ o beneficios penitenciarios.
- ✓ Informe social y psicológico expedido por los profesionales de tratamiento penitenciario que señale el grado de readaptación del solicitante.
- ✓ Informe emitido por instituciones educativas, religiosas o laicas, nacionales o internacionales, cuya labor sea reconocida por el centro penitenciario en el que se encuentre el solicitante.

En los casos de delitos de violación de la libertad sexual, exceptuando lo señalado en los artículos 173 y 173-A del Código Penal, el solicitante deberá acompañar además el informe médico por el que se dé cuenta sobre el resultado del tratamiento terapéutico.



9.4 Indulto y derecho de gracia por razones humanitarias

Se recomendará el indulto y derecho de gracia por razones humanitarias sólo en los siguientes casos:

- a. Los que padecen enfermedades terminales
- b. Los que padecen enfermedades no terminales graves que se encuentren en etapas avanzadas, progresiva, degenerativa e incurable; y además que las condiciones carcelarias pueden colocar en grave riesgo su vida, salud e integridad
- c. Los afectados por trastornos mentales crónicos, irreversibles y degenerativos y además que las condiciones carcelarias puedan colocar en grave riesgo su vida, salud e integridad.

Entre los documentos que debe contener el expediente se encuentran:

- ✓ Solicitud dirigida a la Comisión con los fundamentos de hecho de su pedido.
- ✓ Copia certificada de la sentencia, con la constancia de haber quedado consentida o ejecutoriada, cuando se trate de indulto; o copia certificada de la resolución que da inicio al proceso penal cuando se trate del derecho de gracia
- ✓ Certificado de conducta otorgado por el Directo del Penal. En caso ha recibido alguna sanción debe precisarse.
- ✓ Historia clínica del solicitante
- ✓ Informe médico del solicitante emitido por profesional médico perteneciente a algún centro hospitalario, organización médica, o particular designado por el Ministerio de Salud o Essalud.
- ✓ Protocolo médico del solicitante emitido por el centro hospitalario u organización médica autorizada.
- ✓ Acta emitida por la Junta Médica Penitenciaria en los casos en que sea necesario, en la que se describan en forma detallada los siguientes indicadores: datos generales del solicitante, signos y síntomas, antecedentes, diagnóstico definitivo, tratamiento, consecuencias de no seguir el tratamiento, recomendaciones y pronóstico.
- ✓ Hoja penal del solicitante expedida por el INPE con una antigüedad no mayor de tres (3) meses.
- ✓ Informe del INPE sobre los intentos o fuga, y obtención de otras gracias presidenciales concedidas con anterioridad al solicitante y/ o beneficios penitenciarios solicitados
- ✓ Informe social emitido por el Área Social del Establecimiento Penitenciario.

Desde julio 2011- mayo de 2012, el gobierno del Presidente Ollanta Humala no había concedido algún indulto de tipo común, sin embargo, en ese mismo período sólo se habían aprobado cinco indultos humanitarios y un derecho de gracia. De igual modo, sólo se aprobaron 30 conmutaciones de pena para ciudadanos nacionales, mientras que se había concedido la disminución de la pena vía la conmutación a 84 reclusos extranjeros.

Cuadro No. 27. Gracias Presidenciales aprobadas por el Presidente Ollanta Humala Tasso

GRACIAS HUMANITARIAS

AÑO	Nº RESOLUCION	FECHA PUBLICACION	Nº DE INDULTOS
2011	168-2011-JUS	09/08/2011	INDULTO
	171-2011-JUS	26/08/2011	DERECHO DE GRACIA
	214-2011-JUS	08/12/2011	INDULTO
	213-2011-JUS	08/12/2011	INDULTO
2012	016-2012-JUS	25/04/2012	INDULTO
	054-2012-JUS	14/04/2012	INDULTO
TOTAL			6

CONMUTACIÓN DE PENAS

AÑO	Nº RESOLUCION	FECHA PUBLICACION	Nº DE CONMUTACIONES
2011	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO
2012	009-2012-JUS	24/01/2012	18
	043-2012-JUS	08/03/2012	5
	085-2012-JUS	23/05/2012	7
TOTAL			30

CONMUTACION DE PENA PARA CIUDADANOS EXTRANJEROS

AÑO	Nº RESOLUCION	FECHA PUBLICACION	Nº DE CONMUTACIONES
2011	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO
2012	010-2012-JUS	24/01/2012	68
	044-2012-JUS	08/03/2012	4
	086-2012-JUS	23/05/2012	12
TOTAL			84

CONMUTACION DE PENA	30
EXTRANJEROS (Conmutación)	84
INDULTO COMUN	0
GRACIAS POR RAZONES HUMANITARIAS	6
TOTAL GENERAL	120

Fuente: Comisión de Gracias Presidenciales, Ministerio de Justicia

X. La pastoral de Cárceles, algunas experiencias

Relatamos en este acápite, algunas experiencias de los equipos de pastoral de las cárceles en la línea de la valoración de la persona, su dignidad, el acceso a servicios en la perspectiva de su reinserción social y nuevas oportunidades de vida. Los presentamos a manera de testimonio de los agentes pastorales.

10.1 Los Talleres de Trabajo también son un espacio de Dios

HNA. ROCÍO ZAPATA

“Cuando escuché sobre talleres de trabajo en penales me comuniqué con CEAS y solicitamos talleres para los penales de varones y mujeres de Trujillo, gracias a Dios recibimos una respuesta afirmativa a nuestra solicitud.

Recuerdo a los primeros participantes del Taller de Cerámica (Varones), fueron los más postergados dentro de la población penal (porque claro, en la cárcel, los “niveles” o “categorías” están muy bien establecidos). Ellos, poco a poco, fueron descubriendo los dones que Dios les había depositado; y, como suele ser en nuestra realidad tan peruana, muchas veces por falta de oportunidades no pueden descubrir. La mayoría de ellos traen una vida desde sus inicios, llena de frustraciones, maltratos, postergaciones y un sin fin inimaginable de vejaciones que ningún ser humano debería vivir.

Recuerdo también la experiencia casi en simultáneo con el Taller de Cerámica de mujeres. La diferencia de sus acabados, el sello inconfundible que suele percibirse cuando las manos de una mujer hacen cosas, pues no solo ponen el sudor sino también el corazón.

Estas personas, hombres y mujeres, de los diversos talleres productivos como cultivo hidropónico, crianza de cuyes, cerámica, etc., han logrado, lo puedo escuchar en el día a día y lo puedo ver además, desarrollar espacios de solidaridad, de compañerismo, de amistad y de una experiencia de Dios en sus vidas. Nuestro Buen Dios obra en cada corazón, me entusiasma saber que esto es posible y saber que puedo participar y no dejar de sorprenderme por la riqueza de cada uno de los participantes de los talleres.

Ahora muchos de ellos y ellas (ya algunos y algunas en libertad) han aprendido la técnica productiva, pero además cada uno(a) ha tenido la experiencia en formación de valores y gestión empresarial desde la óptica de la Economía Solidaria. Todo esto lo llevarán siempre como signo de amor en sus vidas, creo que esos son también los avances, los logros, las satisfacciones de verlos capaces de ganarse el sustento en base a su propio esfuerzo.

Muchas veces no puedo medir cuantitativamente los resultados del fruto de los talleres porque, la confianza en sí mismos, la autoestima, el compañerismo, el ser fermento de los valores del reino

de Dios en sus pabellones, es difícil cuantificarlo y ponerlo en cifras para un informe a nuestros benefactores.

Las limitaciones, como en todo emprendimiento humano, siempre existirán, sobre todo hallándonos en una realidad tan difícil como es la realidad penitenciaria. Mi apostolado a tiempo completo en el penal me permite apoyar diariamente a los participantes de los talleres, luchando cada día con algunos obstáculos como es el famoso "punto" o "la quina" que a veces obstaculiza la participación de los internos, o mentalidades de opresión como los comentarios o burlas que tienen que soportar los internos, *"aquí vienes a trabajar, por qué no lo hiciste en la calle"*, o *"boca seca tierra muerta"*. También puedo rescatar mi acercamiento al INPE, lo cual es muy importante. Sé que hay corrupción, no puedo tapar el sol con un dedo, pero la cercanía, el buen trato y amistad con ellos, permiten el funcionamiento de los talleres.

No soy de las personas que se deja obstaculizar por la corrupción, eso se puede superar con cercanía, diálogo y cuestionamientos que se logran por la confianza y respeto que nos mantenemos mutuamente y no con juzgamientos que paralizan. Como religiosa no soy la parte buena y el INPE son los corruptos, no. Mi óptica no es esa. Todos de una y otra manera tenemos que apoyarnos para el bien de nuestros queridos internos".

"Crear siempre en la persona humana, creer en una civilización fraternal es nuestro norte. Nuestra perspectiva es seguir creando espacios donde las personas se formen en el trabajo, siempre sueño con que estos talleres se sigan replicando en los diferentes penales de nuestro País. Agradezco a CEAS por ser instrumento de conexión y permisibilidad para la realización de los talleres.

Los internos, aquellos que quieren una oportunidad, -porque los hay también de aquellos que nada les importa, cuya opción de vida es seguir delinquiendo-, siempre me lo repiten: Les faltan oportunidades. Quizá desde aquí no podamos dar solución al problema, que es un problema de país, de sociedad en construcción; pero, sí creo que, si lo poco que se hace ayuda y pasa por la vida de las personas, es bueno. Algunos de ellos nunca trabajaron en su vida pues nacieron y vivieron en una familia y ambiente delinencial pero justamente son ellos quienes notan la diferencia y empiezan a sentir que sus hijos deben vivir de otra manera.

En nuestros días escuchamos y vemos violencia, violencia, violencia, qué hacemos?? Mi consigna es: Respondamos a estos actos de violencia con cercanía, oportunidad de trabajo, escucha sin juzgamientos, momentos de compartir en un cacharro la paila del día, momentos de recreación: fútbol, ludo, casinos. Simplemente estar ahí sin pretender cosas extraordinarias.

De mi acompañamiento a los talleres puedo resaltar la existencia de internos trabajando en unidades productivas, generando recursos para su manutención y apoyo a la familia. Internos que han aprendido un oficio, a trabajar en equipo. Internos que se convierten en capacitadores de otros nuevos internos en las técnicas de producción. Los internos participantes han establecido un ambiente de trabajo



de mucho respeto entre ellos, incluso tienen el respeto de quienes no participan. Se ha logrado también contar con unidades productivas autogestionarias y un fondo rotatorio para los insumos. El INPE valora la existencia de los talleres y se ha comprometido en la mejora de la infraestructura. Actualmente los talleres se desarrollan en ambientes que han sido significativamente mejorados.

El trabajo para cada persona es una gran oportunidad. Para los internos es una múltiple oportunidad de poder capacitarse, formarse, mantenerse, no ser carga para la familia, de aportar a la familia. El trabajo en la cárcel es un espacio de liberación, creación, de amarse uno mismo, de fraternidad, de un trabajo no aislado sino en equipo. El trabajo es la oportunidad de un adecuado tratamiento penitenciario que fortalece a las familias y tiene un beneficio intra y extra muros”.

“El taller de cerámica no solo es un lugar de producción que nos ayuda a solventar nuestros gastos y apoyar a nuestras familias, sino que también es el lugar donde usualmente escapamos de la represión y el maltrato para hallar paz, sosiego, respeto y libertad. Saber que el equipo de CEAS y el equipo de pastoral de cárceles, cree en cada una de nosotras, lo que se refleja a través de los talleres, nos hace sentir queridas, protegidas y respaldadas. La seguridad que vamos adquiriendo contribuye a desarrollar nuestro potencial y a humanizarnos”.

(Testimonio de una interna del taller de cerámica del penal de mujeres de Trujillo).

Enseñarás a volar, pero no volarán tu vuelo.
Enseñarás a vivir, pero no vivirán tu vida.
Sin embargo... en cada vuelo, en cada vida, en cada sueño,
perdurará siempre la huella del camino enseñado.

(Teresa de Calcuta)

10.2 Mujeres Encarceladas

PILAR COLL

“Tras varios años de trabajar con varones privados de libertad, en 1984 empecé a hacerlo con mujeres en la cárcel de El Callao y desde entonces no he dejado de hacerlo aunque con mayor o menor intensidad. En la referida cárcel eran todas procesadas o sentenciadas por terrorismo. Posteriormente y tras una requisita en que murió una interna al oponerse, fueron trasladadas a Castro Castro en donde al principio en condiciones duras, progresivamente gestaron un régimen excesivamente liberal. Hicieron obras modificando la estructura sin autorización alguna, organizaban actos mal llamados culturales junto con los varones e incluso marchas uniformadas por la rotonda. Tanta anarquía era evidentemente intolerable para una cárcel.

Cuando tras el autogolpe de Fujimori del 5 de abril de 1992 se quiso acabar con tanto desorden, al intentar trasladar a las internas a la recién construida cárcel de Máxima Seguridad de Chorrillos, contigua a la de Santa Mónica, estas se amotinaron junto con los varones, ya habían advertido que sólo muertas las sacarían de allí. Intervinieron las Fuerzas del Orden con mano muy dura y tras tres días de infierno y con un costo humano de cuarenta muertos entre mujeres y varones, se obligó a las mujeres a salir a las cárceles de Chorrillos-Máxima e Ica. Entonces el sistema penitenciario se endureció terriblemente hasta devenir en algo inhumano.

Las condiciones en la nueva cárcel de Chorrillos eran vergonzosas, absolutamente draconianas, veintitrés horas y media de encierro en una celda de dos por tres metros en donde llegó a haber hasta tres y más internas, sin espacio para nada, media hora de patio al día, visita mensual de media hora solo para familiares directos a través de un locutorio doblemente enrejado en el que apenas podía verse la silueta y visita de los hijos menores cada tres meses durante una hora, estos últimos sí visita directa, único "privilegio" con respecto a los varones. No tenían acceso a ningún medio de comunicación y con prohibición total de tener libros, lápiz y papel. El sistema era tan perverso para las mujeres como para los varones, pero para ellas la rigidez era mucho mayor y ésta es una característica que siempre me irritó y que lamentablemente continúa. Digo esto con conocimiento de causa porque visitaba tanto a unas como a otros.

Un aspecto muy doloroso para ellas era la separación de sus hijos. Una interna en una carta que les pedí escribieran al Papa contándole cómo se sentían, decía que en un año había podido estar con sus hijos 12 horas, contando las visitas especiales por Navidad y Día de la Madre. A veces si eran muy pequeños no reconocían a sus madres al cabo de tres meses y esto es durísimo para una mujer madre.

Los niños podían estar con sus madres hasta los tres años, pero en régimen de encierro en celda veintitrés horas y media al día al igual que ellas. Esto no era un problema en los primeros meses de vida, pero sí cuando empezaban a caminar. Lavar y secar la ropa de los bebés y conseguir agua hervida para ellos eran problemas mayores. Pero el sufrimiento de las madres era también por los hijos en libertad, muchas veces con el padre encarcelado y pasando los hijos por un verdadero carrusel de un familiar a otro y en algunos casos en situación de semi abandono.

¿Por qué recuerdo todo esto ahora que por suerte ha sido superado en sus aspectos más duros? Porque algunas de las mujeres que sufrieron ese calvario continúan encarceladas arrastrando los consiguientes traumas y porque es necesario mantener viva la memoria de aspectos que todavía nos duelen y nos avergüenzan. Pasados los años, el sistema penitenciario se ha ido humanizando bastante, pero queda aún mucho camino por recorrer. Actualmente los hijos pueden estar con la madre en la cárcel hasta los 3 años como era en los peores tiempos y si bien pueden disfrutar de la presencia y dedicación de la madre todo el día -y la noche, pues tienen que compartir la estrecha litera porque no hay espacio para cuna en la celda- y aún reconociendo que esto es muy positivo, así como el afecto y el cuidado de las numerosas "tías de cariño" que los quieren, estimulan y cuidan



cuando la madre sale a diligencia o no puede hacerlo por otras causas, eso no logra paliar los efectos negativos que el encierro produce en los niños: agresividad, impaciencia, actitudes posesivas respecto a la madre entre otras.

Debo reconocer que el tener a la madre todo el día con ellos implica una cercanía que seguramente en libertad no podría tener, y de esto no debe privarse ni a los niños ni a las madres, pero se requieren cárceles en mejores condiciones, con espacio suficientes, con cunas adecuadas y los cuidados médicos que se requieran. Cuando hay que sacar a un niño enfermo a un hospital hay que buscar a alguien que lo lleve, bien sea un familiar, una amiga o una agente pastoral. Me comentaba la madre de uno de los niños internos que nunca pensó que fuera tan difícil criar un niño en la cárcel. Y eso, a pesar de la gran capacidad que muestran las madres peruanas encarceladas para resolver las dificultades cotidianas. Yo me quedo perpleja muchas veces viéndolas cómo se manejan entre tantas privaciones.

La separación cuando cumplen los tres años es muy traumática para las madres y para los hijos, algo que las visitas semanales no logran paliar. He visto llorar y deprimirse a muchas madres tras la forzosa separación y estoy segura de que esta ruptura deja huellas negativas en el niño. Sí es admirable que las familias en libertad, siempre están dispuestas a acogerlos aunque tengan pocos recursos.

Pero independientemente de la relación madre-hijo, estoy convencida de que las mujeres encarceladas sufren especialmente y que merecen un trato deferente. La sensibilidad femenina resiste más aspectos que tal vez los varones soportan más fácilmente y además siempre son tratadas con mayor rigidez, al menos en las cárceles que yo conozco. Clamo por un trato mejor para todas las personas encarceladas, hombres y mujeres pero especialmente para las mujeres: facilidades para la visita de los hijos, visita íntima periódica en condiciones adecuadas, atención ginecológica, cárceles en fin, en donde sea posible una rehabilitación auténtica y un crecimiento personal y de todo esto estamos aún muy lejos.

Los últimos años, si bien las condiciones de encierro han mejorado sustancialmente, hay una tendencia creciente a suprimir beneficios penitenciarios y esto resulta muy desalentador, especialmente para quienes tienen condenas muy largas, lo mismo que a restringir los indultos y a no ver más solución que la cárcel frente a casos de infractoras e infractores primarios. ¿No es posible buscar otras medidas más eficaces y menos traumáticas? El hacinamiento es motivo de muchas tensiones y conflictos entre las internas y el hecho de construir más cárceles no resuelve los problemas humanos de fondo ni disminuye la delincuencia. Me gustaría que quienes tienen el poder de decisión en estos asuntos pudieran escuchar alguna vez el clamor de estas mujeres encarceladas. Estoy segura de que no quedarían indiferentes”.

10.3 Una experiencia de las escuelas de perdón y reconciliación en el penal de mujeres

LUISA BROGGI

“Hace muchos años, creo que desde que era adolescente, tuve la inquietud de visitar a las personas encarceladas. Fue una inquietud a la que, por diferentes circunstancias, nunca pude atender. Sin embargo, hace como 2 años, Elvia, mi compañera de estudios en el Diplomado de Consejería, me propuso dar los talleres de las Espere con ella en el Penal del Anexo en Chorrillos, (que también le llaman de Máxima Seguridad para mujeres). Me acuerdo que estábamos almorzando en Piura, durante el Encuentro Nacional de las Espere. Fue un momento muy importante para mí, ya que finalmente se presentaba esta oportunidad para responder a esta vieja inquietud que en el fondo seguía latente en mí. Me sentí muy emocionada, se abrió finalmente este camino tan anhelado. Fue así como iniciamos, no sin dificultades, a dar las Espere en ese entorno.

Al comienzo me sentí muy insegura, temerosa, hasta diría torpe en mi manera de acercarme a las internas, no sabía qué esperar, cómo iban a reaccionar. Fui muy cautelosa y observadora, pero poco a poco me fui soltando y adquiriendo confianza ya que desde los primeros días sentí de parte de las internas una gran acogida, un gran calor humano que me removi6 hasta las entrañas. Estas mujeres, marginadas, encerradas, privadas de libertad, estaban parad6jicamente, cargadas de humanidad, de respeto, de solidaridad y de cari6o para quien llegaba de fuera. Comencé a descubrir un mundo nuevo, totalmente distinto a lo que había siempre imaginado. A pesar de la violencia contenida, reprimida, y a veces hasta muy activa en medio del encierro, manifestaban un calor humano inesperado para mí.

Cuando iniciamos los talleres, fui descubriendo la necesidad que tenían las internas de expresar sus emociones, su dolor, su miseria, su quebranto, y que cuando lo hacían era con mucha facilidad y libertad realmente extraordinario. Más y más voy viendo cómo no miden la privacidad en su compartir, tal vez, me digo yo, porque no tienen nada más que perder lo han perdido todo. Así con audacia y transparencia se abren a contar sus historias, sus heridas y dolores. Entre ellas se acompañan, se apoyan unas a otras, van descubriendo y sacando a la luz eso que necesita ser sanado, procesado, perdonado, liberado y como resultado, van apareciendo las grandes fortalezas, riquezas que llevan dentro, pero que por falta de herramientas o por temor a lo que encontrarían si abrían esas compuertas, no lo hacían.

Las *Espere* tienen una gran sabiduría en su metodología, permiten ir abriendo camino, semana tras semana hacia esos aspectos oscuros que todos tenemos, pero todo llevado dentro de un contexto seguro, en un grupo en el que existe respeto, libertad y confidencialidad. Así, poco a poco, se van integrando lentamente las luces y las sombras de las participantes. Se alternan también espacios lúdicos, con dinámicas que facilitan la expansión y soltura, para crear un equilibrio entre lo teórico, lo



profundo, y el dolor que brota de las ofensas con las que cada quien trabaja, pudiendo así facilitar la integración del proceso de manera vivencial y consciente.

Es admirable el nivel de solidaridad y respeto que existe en la mayoría de ellas. Aunque algunas más maduras que otras, pero se siente que en medio de este encierro, (varias de ellas con sentencias de 15 años o más), han aprendido a convivir sacando lo mejor posible en esta durísima experiencia.

El tema de la violencia es grande a nivel social en el Perú. Lo vemos cada día en las noticias y más aún en estos entornos carcelarios, a todo nivel. Sabemos que es la consecuencia de historias de vida de mujeres muy golpeadas por una sociedad herida, fracturada y de grandes y ancestrales brechas sociales. Por esto es que poder abordar el tema es un gran desafío y no es nada fácil. Justamente, reflexionando sobre lo que se ha ido poniendo en marcha con las internas, tomamos consciencia que si ellas trabajan y logran ir disminuyendo sus propias violencias, necesitarían también del apoyo del entorno, es decir, de quienes están a cargo del Penal. Por esta razón es que pensamos que era conveniente invitar al personal administrativo y personal en general del Inpe a una presentación de lo que son las Espere.

Fue así como convocamos a un encuentro en Ceas a algunos directores de penales de Lima, y a las personas que trabajan en el cuidado de la población encarcelada. Asistieron unas veinte personas y tuvimos una tarde muy interesante, donde se despertó la motivación entre ellos de poder participar de un taller Espere en el segundo semestre de este año. Entendieron la importancia de emprender un trabajo en conjunto, pues si ambos grupos, internas y personal administrativo, se comprometen a trabajar, adquirir herramientas, y sanar de sus propias experiencias de odios, rencores y resentimientos, podremos así disminuir la violencia en esta población y en consecuencia colaborar a que poco a poco vayamos caminando hacia la construcción de una cultura de paz, que tanta falta hace a nuestro país.

Personalmente quiero decir que hay para mí un antes y un después desde que inicié este servicio en el Penal. Llegué pensando en aportar grandes cosas, pero he recibido mucho más de lo que nunca imaginé. Se ha abierto en mi camino un nuevo horizonte, comienzo a tener la certeza y la esperanza que otra sociedad es posible, y sé que el sueño del Dios de la Vida es ese. Es así que seguiremos pasito a paso comprometiéndonos a colaborar con ese sueño, que también es nuestro, el de liberar la Vida ahí donde más amenazada se encuentra que es en este medio de tanta violencia. Como dijo Gandhi: "No hay camino para la paz, la Paz es el camino".

Termino con una leyenda azteca para reflexionar:

"Hace mucho tiempo un gran incendio arrasó los bosques que cubrían la Tierra. Personas y animales corrían en un intento por escapar de las llamas. El búho Tecototl, también huía. Sin embargo, divisó un pajarito que iba y venía una y otra vez desde el riachuelo más próximo hasta el lugar del incendio.

Puso atención en el pajarito y advirtió que era un quetzal, el cual recogía unas gotitas de agua con su pico y se dirigía luego con ellas hasta el lugar del incendio para desparramarlas sobre las llamas.

El búho entonces, fue donde el quetzal y le gritó: **Hermano, ¿qué haces? ¿Has perdido el seso? Nada conseguirás con lo que haces. Lo que debes hacer es correr para salvar tu vida.** Pero el quetzal se detuvo un momento y, mirando al búho, le respondió: **Hago lo que puedo con lo que tengo.**

El búho comprendió, fue hasta el riachuelo y tomó un poco de agua en su pico. Otros entonces hicieron lo mismo.

Nuestros abuelos recordaban que hace mucho tiempo los bosques que cubrían la Tierra fueron salvados de un enorme incendio por un pequeño quetzal, un búho, gran número de animales y muchas otras personas quienes, juntos, lograron acabar con las llamas”.

Creemos que las llamas de la violencia sólo las apagaremos con la contribución de todos, por eso nos sentimos llamadas a convocar a todas y todos los involucrados en este camino de construcción de paz. Y por ello nuestra convocatoria a talleres ESPERE para internas y personal, para así comenzar a romper el círculo vicioso de la violencia y que pueda brotar poquito a poco, gota a gota la tan anhelada PAZ”.

10.4 La Mesa Interinstitucional de Cárcels en Junín: desafíos y perspectivas

NILTON CÉSAR VELAZCO LÉVANO

(Coordinador de Pastoral Social de Dignidad Humana (PASSDIH) del Arzobispado de Huancayo)

Desde el año 2009 el Arzobispado de Huancayo, promovió la conformación de la Mesa Interinstitucional de Cárcels (MIC) en la región Junín. Desde aquel entonces se convocó a instituciones públicas y privadas ligadas al sistema de gestión penitenciaria: Instituto Nacional Penitenciario, Policía Nacional, Ministerio Público, Gobierno Regional, Municipalidades, Cámara de Comercio, Universidades, Poder Judicial, Centro de Emergencia Mujer, entre otras. En esta primera etapa de la MIC se pudo desarrollar diversas actividades que favorecían la mejora de las condiciones de vida de las personas privadas de su libertad. Tanto en aspectos educativos, laborales, de identidad, social, espiritual y legal.

Como Iglesia y desde la Arquidiócesis nos consta que “Una realidad que golpea a todos los sectores de la población, pero principalmente al más pobre, es la violencia, producto de las injusticias y otros males. Esto induce a una mayor criminalidad y, por ende, a que sean muchas las personas que tienen que cumplir penas en recintos penitenciarios inhumanos, caracterizados por el comercio de armas, drogas, hacinamiento, torturas, ausencia de programas de rehabilitación, crimen organizado que impide un proceso de reeducación y de inserción en la vida productiva de la sociedad” (DA, 427).



La criminalidad en la región Junín está relacionada principalmente a delitos de homicidio, robo, tráfico ilícito de drogas, omisión de asistencia familiar y recientemente varios casos de corrupción de funcionarios. Los índices de criminalidad han aumentado considerablemente, así como las bandas criminales y la inseguridad ciudadana. Asimismo, el Ministerio Público, la Policía Nacional y el Poder Judicial están sobrecargados de investigaciones y procesos criminales.

Atendiendo a esta situación es que desde enero de 2012 se reimpulsó la MIC en Junín, teniendo ya a la fecha significativos **avances**: se ha elaborado con las mismas instituciones miembros de la MIC de modo participativo el Plan Estratégico; se ha organizado las labores a través de tres Comisiones: Rehabilitación, Reinserción y Reeducación; cada Comisión cuenta con su Plan de Trabajo y su Coordinador, y se vienen realizando acciones para atender y mejorar las condiciones carcelarias. Así por ejemplo se ha programado desarrollar en los Establecimientos Penitenciarios de Huamancaca, Concepción, La Oroya y Centro Juvenil²¹, campañas de salud, promoción de sus productos en ferias públicas, implementación del plan lector, consejería psicológica, organización de los internos e internas, fortalecimiento de la MIC, entre otras acciones.

Aun así la MIC enfrenta todavía ciertas **limitaciones**: algunas instituciones públicas siguen siendo indiferentes a la situación carcelaria; instituciones públicas con carencia de personal calificado; sociedad y medios de comunicación que no colaboran en acciones preventivas; familias desintegradas; un Estado que no realiza programas preventivos, laborales y alternativos para los jóvenes; un Estado que se inclina por criminalizar y reprimir la delincuencia. Es decir, la exclusión, la falta de oportunidades (laborales, educativas), la discriminación y una política pública de represión siguen siendo el escenario propicio para el aumento de la criminalidad.

Sin embargo, desde la MIC Junín se intenta contribuir al cambio de lo señalado anteriormente. Se tiene la **perspectiva** de continuar con el espacio de reflexión, acción y propuesta de modo articulado y concertado. Se busca también incluir al Establecimiento Penitenciario de Satipo e impulsar políticas públicas que favorezcan los procesos de reinserción, reeducación y rehabilitación de los internos e internas. Desde la experiencia pastoral con los agentes penitenciarios podemos dar testimonio de que sí es posible la reinserción y la rehabilitación, que existen muchos internos e internas que buscan cambiar y mejorar sus estilos de vidas, que buscan el arrepentimiento social, el encuentro con Dios y esperan nuevas oportunidades de sus familias, de la sociedad y del Estado.

Finalmente, la experiencia de conformar un espacio de concertación, multisectorial y especializado en el mundo carcelario ha resultado valioso y significativo para las diversas instituciones públicas y privadas. Esta experiencia ha implicado que desde las diversas instituciones pensemos y actuemos de modo articulado, oportuno, preventivo y con un carácter humanitario. La Presidencia de la MIC Junín recayó sobre el Arzobispado de Huancayo y eso supone para nosotros también un doble compromiso por el respeto pleno de la dignidad de la persona y de sus derechos fundamentales;

²¹ Los cuatro centros albergan una población total de casi 2000 internos e internas que provienen de diversos lugares de costa, sierra y selva; así como de otros lugares del mundo.

al estilo de Jesús intentamos que las personas privadas de su libertad sientan la cercanía del Dios Padre, ya que "Si el pecado ha deteriorado la imagen de Dios en el hombre y ha herido su condición, la buena nueva, que es Cristo, lo ha redimido y establecido en la gracia" (DA, 104).

10.5 El riesgo de trabajar en una cárcel y la Mesa Interinstitucional

REBECA YARNOLD
Diócesis de Carabayllo

El trabajo de promoción de la dignidad humana en las cárceles es una experiencia evangelizadora. No solo para los internos sino para quienes tenemos la oportunidad de visitarlos.

En la Diócesis de Carabayllo pasamos de no tener ninguna cárcel a tener el Penal emblemático llamado "Piedras Gordas", hoy Ancón I. Muy pronto se tuvo que organizar un equipo de Agentes Pastorales y armar un programa para acompañar a la nueva población penitenciaria. No teníamos experiencia en el tema, y teníamos que hacer andar el coche.

La Mesa Interinstitucional de Cárcels fue una de las columnas de nuestro trabajo. Desde el inicio la conformaron un equipo de profesionales con una calidad humana muy grande: Un representante de CEAS, un Fiscal del Ministerio Público, un Juez, un representante de la Defensoría del Pueblo y, por supuesto, la Pastoral Social de Carabayllo.

Aunque las personas que habitan las cárceles están cumpliendo una pena para resarcir a la sociedad del daño causado, al mismo tiempo son víctimas de un sistema carcelario no solo injusto, sino inhumano. Aunque sabíamos con la población penal que trabajaríamos, nunca olvidamos que eran seres humanos. Nuestra cárcel tenía los mismos problemas que las otras, desde el principio la atención en salud, la alimentación, el restringido acceso al trabajo, o las posibilidades de estudiar, el trato a las familias y visitas, la carencia de medios para acelerar sus procesos judiciales, y por supuesto, la corrupción que se cuela por todos los resquicios. En esas condiciones ¿Cómo se podía aspirar a la anhelada "resocialización"?

Nosotros teníamos que socializar y poner en común toda la realidad que palpábamos desde nuestro acompañamiento, y la Mesa Interinstitucional era el único espacio que teníamos. Muchas situaciones se nos presentaban y encontramos en los diversos miembros de la Mesa, los mejores referentes para orientar y canalizar las ideas e iniciativas. La fortaleza de nuestro equipo y su característica fue desde el inicio que éramos una Pastoral Diocesana, había un profundo sentido de cuerpo y mucha mística.

Un ejemplo fue el tema de la comida que reciben los internos. La población penal siempre estaba descontenta de las raciones, a veces venía fría, otro problema es el valor nutricional, el estado de los alimentos. No una, sino varias veces recibieron la comida en mal estado. Así que se llevo este



problema a una de las reuniones de la Mesa. Se consiguió que se realice una visita inopinada por parte del Ministerio Público, en dicha visita desde el lugar donde se preparaba los alimentos, los utensilios y la propia comida hacían evidenciar que por cualquier lado que se apreciara esto era del todo injusto e inhumano. El resultado de los peritos luego que se recogiera y enviara las muestras respectivas fue "Comida no apta para el consumo humano". Se encontraron desde *echericha coli*, hasta otros elementos que es preferible ni mencionar.

En nuestro corto pero intenso tiempo trabajando en las cárceles como agentes pastorales hemos visto pasar a más de 17 directores, así como los demás operadores del sistema los cuales muchas veces no reconocen en los internos a seres humanos. Esto resulta obvio al ver el trato que prodigan a los internos y sus comentarios a nosotros los agentes pastorales: "Usted pierde su tiempo en venir acá, mejor debería quedarse en su casa". No hablo aquí de sensiblería barata, sino de profunda convicción de que voy a visitar a un ser humano y que nadie debería soportar ciertas condiciones de vida.

Abordar y sobre todo dar respuesta a la diversa problemática de la cárcel no hubiera sido posible sin el diálogo y las luces que aparecían en las reuniones de la Mesa. Por raro que parezca realizar cualquier iniciativa, llevar a cabo cualquier Plan en la cárcel puede ser una tarea imposible. La Mesa fue en muchas ocasiones no solo el espacio para canalizar ideas e iniciativas, sino la instancia que podía viabilizar estos proyectos.

Nos parece tan importante dar herramientas a los internos para que algún día encaminen su vida hacia un mejor rumbo. Con el apoyo del IRFA (Instituto Radiofónico Fe y Alegría) se pretendió ayudar a los internos para que terminasen sus estudios primarios y secundarios. Con entusiasmo llevamos nuestra propuesta a las autoridades de Ancón I, encontramos rechazo y tropiezos por todas partes, era obvio, nosotros ofrecíamos un programa gratuito, y en el Penal se cobraba a los internos para participar en el CEO.

El riesgo de trabajar en una cárcel no es contraer una enfermedad, tampoco que nos suceda algo, siempre somos muy respetados por los internos. El riesgo es volverse terco, inconforme de lo que pasa allí, esforzarse porque la resocialización no sea sólo un lindo slogan. Nosotros estamos dispuestos a vivir ese riesgo, de una y muchas formas estamos un poco presos también con ellos.

Quiero recordar en estas cortas líneas al Dr. Javier Llaque, primer director del Penal de Ancón I, quien brindó todas las facilidades para la asistencia religiosa al novel equipo pastoral de Carabayllo, al Dr. Carlos Calderón, en su calidad de Presidente de la Corte Superior de Lima Norte, apoyándonos para contar con un sistema de Información para los expedientes de los internos, la calidad profesional y humana del Dr. Aroldo Aguirre, al Fiscal Dr. Carlos Figueroa, a los representantes de la Defensoría del Pueblo y a nuestros buenos compañeros de CEAS, siempre solícitos para apoyarnos en nuestras consultas y requerimientos, ellos también optaron como nosotros en ser tercos permanentes y no acostumbrarse a que las cosas son así, por lo contrario debemos continuar trabajando por cambiar este modo de operar, de eso estamos totalmente convencidos, pues la justicia no debe ser privilegio sino derecho para todos, sobre todo los más frágiles e indefensos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la situación penitenciaria en las Américas²²

Las Personas privadas de libertad en el Perú, un análisis y reflexión desde la labor de Pastoral de Cárceles

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos -en adelante “Comisión” o CIDH- es uno de los dos órganos del sistema interamericano de protección de derechos humanos, el otro de los órganos es la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Una de las funciones de esta Comisión es el de realizar informes periódicos respecto de determinadas situaciones que podrían estar revelando el incumplimiento de los derechos humanos en América. Junto con presentar un análisis situacional también formula recomendaciones a los Estados para superar aquellas situaciones sobre todo en el marco de la Convención Americana de Derechos Humanos o también denominado Pacto de San José de Costa Rica, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas y de la Reglas Mínimas de Tratamiento de las Naciones Unidas.

La Comisión ha publicado el importante “Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, aprobado el 31 de diciembre de 2011, dando a conocer una realidad común a los países de América Latina entre ellos el Perú, la dramática situación de las personas privadas de libertad²³.

11.1 Desatención de los Estados y apatía de las sociedades

El informe señala diversos problemas muy similares a los que ocurren en nuestro país, entre estos se destacan:

- ❖ Hacinamiento y sobrepoblación.
- ❖ Deficientes condiciones de reclusión.
- ❖ Altos índices de violencia y falta de control efectivo por parte de las autoridades.
- ❖ El empleo de la tortura con fines de investigación criminal.
- ❖ El uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad en los centros penales.
- ❖ El uso excesivo de la detención preventiva lo que repercute directamente en la sobrepoblación penitenciaria.
- ❖ La ausencia de medidas efectivas para la protección de grupos vulnerables.
- ❖ Corrupción y falta de transparencia en la gestión penitenciaria.

La CIDH afirma que la naturaleza de los problemas identificados revela la existencia de serias deficiencias estructurales que afectan gravemente derechos humanos inderogables, como el derecho a la vida y a la integridad personal de los reclusos, e impiden que en la práctica las penas privativas de la libertad cumplan con la finalidad esencial que establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos: la reforma y la readaptación social de los condenados.

²² La redacción de esta parte del informe está basado y recoge extractos del artículo de la abogada Lourdes Zegarra Miranda para el Boletín Humanizando, Julio 2012, Mesa interinstitucional de Cárceles.

²³ El informe se encuentra en: <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/PPL2011esp.pdf>



El informe es bastante categórico al considerar que esta realidad no sólo es el resultado de décadas de desatención por parte de los sucesivos gobiernos de los Estados de la región, sino también de la apatía de las sociedades que tradicionalmente han preferido no mirar hacia las cárceles. Esto ha generado ámbitos carentes de monitoreo y fiscalización dando lugar a espacios de arbitrariedad, corrupción y violencia.

Por lo tanto, para que los sistemas penitenciarios, y en definitiva la privación de libertad como respuesta al delito, cumplan con su finalidad esencial, es imprescindible que los Estados adopten medidas concretas orientadas a hacer frente a estas deficiencias estructurales. Precisa la CIDH que este informe debe merecer la atención no sólo de las autoridades públicas sino también de las organizaciones de la sociedad civil y de otros actores involucrados con el trabajo de las personas privadas de libertad.

11.2 Posición especial de garante

El informe de la CIDH se sustenta en el principio fundamental de que el Estado se encuentra en una posición especial de garante frente a las personas privadas de libertad, y que como tal, asume deberes específicos de respeto y garantía de los derechos fundamentales de estas personas, cuya realización es condición indispensable para el logro de los fines esenciales de la pena privativa de libertad. En consecuencia, para la CIDH, el ejercicio del poder de custodia lleva consigo la responsabilidad especial de asegurar que la privación de la libertad sirva a su propósito y que no conduzca a la violación de otros derechos básicos.

Para este organismo del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, el primer deber del Estado como garante de las personas sometidas a su custodia, es precisamente el deber de ejercer el control efectivo y la seguridad interna de los centros penales; si esta condición esencial no se cumple es muy difícil que el Estado pueda asegurar mínimamente los derechos fundamentales de las personas bajo su custodia.

Además, considera la CIDH como inaceptable que existan un buen número de cárceles en la región que se rigen por sistemas de “autogobierno”, en los que el control efectivo de todos los aspectos internos está en manos de determinados reclusos o bandas criminales; o por sistemas de “gobierno compartido”, en las que estas mafias comparten este poder y sus beneficios con las autoridades penitenciarias. Cuando esto ocurre, el Estado se torna incapaz de garantizar mínimamente los derechos humanos de los reclusos, trastocando y desnaturalizando totalmente el objeto y fin de las penas privativas de libertad. En estos casos aumentan los índices de violencia y muertes en las cárceles; se generan peligrosos círculos de corrupción, entre otras muchas consecuencias del descontrol institucional en las cárceles.

11.3 El trato humano

Otro de los principios en los que se basa este informe y que está contenido en los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, el principio del trato humano, según el cual, toda persona privada de libertad será tratada humanamente, con respeto irrestricto de su dignidad inherente, de sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

Consideramos que el trato humano no es un principio que sólo los servidores penitenciarios deben aplicar a las personas privadas de libertad, sino que es un principio que cruza todas las esferas de nuestra vida en sociedad. En los centros penitenciarios es aún más propicio la aplicación de este principio en tanto se produce una gran acumulación de tensiones por los factores ya señalados, la disputa por el dominio de pequeños espacios, la inseguridad jurídica, los largos procesos judiciales, la insuficiencia de servicios básicos, entre otros. Esto impacta considerablemente en las relaciones humanas negativas en el ámbito penitenciario, una forma de amortiguar ello es el trato humano que debería existir entre los privados de libertad, de los agentes penitenciarios hacia los privados de libertad y viceversa, así como de los privados de libertad hacia sus familiares que los visitan y acompañan.

11.4 Derechos humanos y seguridad ciudadana

Asimismo, y contrariamente a la visión que a veces impera en algunas autoridades sobre todo en graves contextos de crecimiento de la delincuencia y del crimen organizado, el informe se sustenta en la idea fundamental de que el respeto a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad no está en conflicto con los fines de la seguridad ciudadana, sino que por el contrario es un elemento esencial para su realización. Así, la CIDH ha considerado fundamental la prevención terciaria relacionada con acciones individualizadas dirigidas a personas ya involucradas en conductas delictivas, que se encuentran cumpliendo una sanción penal, o que han culminado de cumplirla recientemente.

Afirma la CIDH, que un sistema penitenciario que funcione de forma adecuada es un aspecto necesario para garantizar la seguridad de la ciudadanía y la buena administración de la justicia. Por el contrario, cuando las cárceles no reciben la atención o los recursos necesarios, su función se distorsiona, en vez de proporcionar protección, se convierten en escuelas de delincuencia y comportamiento antisocial, que propician la reincidencia en vez de la rehabilitación.



11.5 Presupuesto para los centros penitenciarios

Un dato bastante revelador es relacionado al porcentaje del presupuesto nacional que cada Estado destina al sistema penitenciario. Así tenemos que Bahamas y Costa Rica son quienes más recursos destinan a este sistema, 1.23 y 1.1 % respectivamente. Les siguen los países de Trinidad y Tobago 0.88, Chile 0.79, El Salvador 0.70, Colombia 0.68, Argentina 0.56, y Guatemala 0.50. Entre los países con menor presupuesto para el sistema penitenciario se encuentran Nicaragua 0.45, Perú 0.38, Panamá 0.35, Ecuador 0.33, Venezuela 0.25 y México 0.23.

Si a estos datos se agrega el hiper crecimiento de los privados de libertad que vienen experimentando los centros penitenciarios de manera acelerada, encontramos una gran presión hacia quienes asumen la gestión penitenciaria en cada país, como es el caso del Perú, donde como lo hemos manifestado en líneas anteriores, existe una creciente presión entre sobrepoblación, bajos recursos presupuestarios y demandas para mejor condiciones de vida en prisión para los privados de libertad, pero también mejores condiciones laborales para los servidores penitenciarios.

El informe contiene además una serie de recomendaciones que se sintetizan en que los Estados deben adoptar políticas penitenciarias integrales orientadas a lograr la readaptación social y la rehabilitación personal de los condenados. Estas políticas deberán contemplar como elemento fundamental la creación de oportunidades de trabajo, capacitación y estudio para las personas privadas de libertad; y destinar los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación.

Este informe obligatoriamente debe ser leído por las autoridades estatales y por todos quienes estamos involucrados con la situación de las personas privadas en libertad. Las recomendaciones que el informe formula deben ser tomadas debidamente en cuenta para el diseño y ejecución de los planes de ejecución de la pena.

XII. Recomendaciones

Diversos organismos e instituciones han formulado una serie de recomendaciones para un mejor funcionamiento del sistema penitenciario en función al objetivo resocializador de la pena. Entre estas instituciones se encuentran la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Defensoría del Pueblo.

1. Una política nacional criminal con enfoque multidisciplinario, debe revisar el actual sistema de penas, los delitos sujetos a prohibición y restricción de los beneficios penitenciarios de semi-libertad, liberación condicional y redención de la pena por el trabajo y estudio, así como otros factores que forman parte de la acción criminalizadora del Estado para sancionar determinados delitos. Esto debe permitir una propuesta más acorde a los fines del derecho penal y de la ejecución penal.
2. Esta expansión del derecho penal va generando el crecimiento vertiginoso de la población penal lo cual colisiona con los limitados recursos económicos, logísticos y de personal con los que cuenta el INPE, produciendo sobre población, hacinamiento, pocas posibilidades de control en el ingreso de objetos prohibidos, sueldos y condiciones de trabajo poco motivadores para el personal penitenciario y círculos de corrupción institucionalizados que compromete no sólo al personal penitenciario sino además a los propios internos, familiares y abogados. *Recordemos que la pena privativa de libertad debe ser usada como ultima ratio.*
3. La lucha frontal contra la corrupción en el sistema penitenciario debe ser uno de los ejes de toda administración penitenciaria en todos los niveles y ámbitos. Esto ha sido planteado como parte de las medidas para la reforma penitenciaria, por lo que requiere ser debidamente apoyado con la provisión de recursos necesarios. Para tal efecto ya se ha creado el Grupo Especial Anticorrupción- GEA, quienes deben implementar acciones decididas en este propósito. Esto requiere la articulación con el Ministerio Público, la Policía Nacional, el Poder Judicial e incluso la sociedad civil, para lo cual deben generarse mecanismos apropiados para denunciar actos de corrupción, sean debidamente tramitados y sancionados ejemplarmente. Un buen referente resultan las acciones de inteligencia realizadas en las acciones de control que lleva adelante la Oficina de Control de la Magistratura- OCMA. A todo ello se debe sumar acciones preventivas y estímulos para el personal del INPE, pues no sólo se trata de sancionar sino también de iniciar un cambio de actitud que permita el fortalecimiento de la institucionalidad.
4. Se debe asumir la finalidad resocializadora del INPE en una combinación equilibrada de los criterios de seguridad, tratamiento y articulación con otros sectores del Estado y de la sociedad, preservando el respeto a los derechos humanos no sólo de los privados de libertad sino también de los servidores penitenciarios. No olvidemos, las cárceles albergan personas, que no han perdido su dignidad, que son hijos e hijas de Dios y que sólo se les ha restringido su libertad con el fin de brindarles opciones de tratamiento que les permita vivir en sociedad.
5. Difundir y apoyar con los recursos necesarios la ejecución de las medidas de reforma penitenciaria adoptadas por la actual gestión penitenciaria en tanto se encuentran en el marco del respeto a las normas internacionales de protección de derechos humanos de las personas privadas de libertad. En ese sentido, también resultan valiosas las recomendaciones realizada



por la Defensoría del Pueblo a través de sus informes defensoriales respecto de su labor de supervisión en centros penitenciarios.

6. Resulta necesario reincorporar la figura del Juez de Ejecución Penal tomando en cuenta la experiencia en el derecho comparado y lo ocurrido en nuestro país durante la vigencia del anterior código de ejecución penal. Quizá un juez especializado podría revisar la justicia humana a través de la justicia de Dios.
7. La situación de las personas privadas de libertad y el cumplimiento del fin resocializador no sólo es responsabilidad de las autoridades penitenciarias, compete a los diversos sectores del Estado y a toda la sociedad en su conjunto, por lo que debe promoverse de manera efectiva una articulación de la gestión penitenciaria con los otros sectores del Estado, así como la participación ciudadana de la sociedad a través de espacios y mecanismos de diálogo. La Iglesia tiene una gran responsabilidad en esta tarea "Estuve preso y me visitaste".
8. En esta perspectiva, se ha observado el aporte positivo de algunos gobiernos regionales y locales en apoyo a algunos centros penitenciarios dentro de sus respectivas jurisdicciones, lo que debe ser institucionalizado y fortalecido como parte de una política nacional de tratamiento y distribución de los recursos locales.
9. La iniciativa y el aporte del sector privado debe ser uno de los ejes importantes para fortalecer el sistema penitenciario en áreas y actividades específicas como el desarrollo de capacidades técnico- productivas de las personas privadas de libertad, promoción de la asociación de internos en formas peculiares de economías solidarias a través de micro y pequeña empresa con créditos apropiados, facilitar canales de comercialización en el mercado interno y externo para la producción que se realiza en los penales, entre otros aspectos.
10. En este propósito, resulta importante que los acuerdos comerciales y de integración que nuestro país viene asumiendo con diversos Estados puedan tener impacto en el desarrollo de actividades productivas de gran calidad en los centros penitenciarios destinados a la exportación.
11. Las actividades educativas y de trabajo que se provee a las personas privadas de libertad deben contemplar las diferentes áreas del saber y ocupación humana pero en la perspectiva de articular dichos esfuerzos con organismos e instituciones públicas y privadas.
12. El contenido y la metodología de los programas estructurados como CREO, TASS, DEVIDA, FOCOS y otros, han mostrado resultados favorables con la participación de grupos focales de personas privadas de libertad sobre todo jóvenes y primarios, por lo que estas iniciativas deben replicarse y reproducirse a nivel nacional, tal como lo ha considerado el INPE como uno de los ejes centrales de la reforma penitenciaria.
13. Resulta posible facilitar la incorporación de futuros profesionales vía convenios de cooperación con las entidades educativas de las áreas de enfermería, educación, medicina, derecho, psicología, servicio social, administración de empresas, gestión empresarial, entre otros, a fin de coadyuvar y complementar la labor que cumplen los profesionales del INPE.

14. Debe promoverse con los profesionales de Psicología y sus respectivos colegios que los representan, campañas de atención sobre salud emocional tanto a los privados de libertad como a los servidores penitenciarios que derive en casos de atención personalizada y permanente. Pero sobre todo trabajar el lado humano de la persona, promover actitudes que permitan el encuentro con el otro, saber ser uno mismo, sentir como el otro y ver como el otro.
15. Las autoridades penitenciarias deben brindar las mayores facilidades a las personas y entidades que ingresan a las prisiones para coadyuvar con las acciones de tratamiento observando las reglas de cuidado y seguridad más apropiados para facilitar su labor. De este modo, el acompañamiento de la Pastoral Penitenciaria resulta acorde a los fines de la resocialización.
16. Las gracias presidenciales constituyen una facultad del Presidente de la República que no son ilimitadas sino que se encuentran regulados en diversas disposiciones normativas, por lo que su otorgamiento debe estar inserto en una política criminal de reconocimiento de aquellas personas privadas de libertad, que muestran conductas acordes al respeto del principio de autoridad, de la vida en armonía en la prisión, y que de muestras de signos favorables para la resocialización. Una de las medidas para disminuir el tiempo de vida en prisión y con ello mitigar el incremento vertiginoso de la población penal puede ser realizado a través de las gracias presidenciales en un marco regulatorio transparente y claro. Llama la atención las pocas gracias presidenciales aprobadas durante el actual gobierno del Presidente Ollanta Humala en comparación de otros gobiernos.
17. Una buena experiencia para la concertación, la búsqueda de consensos y la realización de acciones conjuntas a favor de las personas privadas de libertad, es la Mesa Interinstitucional de Cárcels en la cual se encuentran los diversos actores involucrados con el ámbito penitenciario. Esta experiencia de diálogo y acción debería replicarse a nivel nacional y en diferentes niveles afirmando la voluntad democrática de la vida en sociedad.
18. El Estado peruano debe acoger y aplicar las recomendaciones que han sido formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el "Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas aprobado por este organismo el 31 de diciembre de 2011. Particular importancia en el contenido de este informe merece resaltar la especial posición de garante en la que se erige el Estado respecto de las personas privadas de libertad, y la obligación de generar un trato humano en todos los niveles del ámbito penitenciario, no sólo hacia los privados de libertad sino también en el personal penitenciario, en la familia de los reclusos y hacia otras personas e instituciones vinculadas con la situación penitenciaria. Recordemos que una de las recomendaciones ha sido la del cierre del penal de Challapalca, lo cual es muy importante.
19. De igual forma, se debe proceder a sistematizar las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos en casos vinculados al respeto de los derechos humanos en el ámbito penitenciario (como es el caso Tibí vs. Ecuador), a fin que las autoridades públicas cumplan con los principios, pautas y fundamentos de estas sentencias que resultan vinculantes para el Perú.

Bibliografía

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Resolución No. 1/08, 13 de marzo de 2008.

Informe sobre las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Diciembre 2011.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

El sistema penitenciario: Componente clave de la Seguridad y la Política Criminal. Informe Defensorial No. 154. Lima- 2011.

Supervisión del Sistema Penitenciario. Informe Defensorial No. 113. Lima- 2006.

HUGO VIZCARDO, Sigfredo

Sistema Penitenciario. En: Revista Electrónica del Instituto Latinoamericano de Estudios en Ciencias Penales y Criminología. <http://www.ilecip.org/pdf/Illecip.Rev.003-06.pdf>

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO- INPE

Estadísticas. www.inpe.gob.pe

Políticas Penitenciarias 2010-2011

10 Medidas para la Reforma Penitenciaria

MESA INTERINSTITUCIONAL DE CÁRCELES

Boletín Humanizando. Varias ediciones.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

Guía para el instructor en derechos humanos para funcionarios de prisiones. Serie de Capacitación Profesional No. 11, Ginebra- 2005.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Plenario No. 8-2011/ CJ-116 sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada de fecha 6 de diciembre de 2011.

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS- PNUD/ ONUSIDA/ONU DC

Diagnóstico sobre VIH y SIDA en el sistema penitenciario del Perú. Informe final de consultoría a cargo de Oscar M. Ayzanoa Vigil. Lima- enero 2011.

RUIZ FIGUEROA, Wuille.

Redefiniendo el paradigma del tratamiento penitenciario. En: Boletín Informativo Humanizando, Año II, No. 4, Setiembre 2006, Lima- Perú. <http://es.scribd.com/doc/42189517/>

Boletín-Humanizando-4

Beneficios Penitenciarios, el fin de la pena y el Tribunal Constitucional. En: Alerta Informativa, Lima- 2011, www.lozavalos.com.pe/alertainformativa

SAENZ ROJAS, Mario.

El discurso resocializador: hacia una nueva propuesta para el sistema penitenciario. Revista de Ciencias Sociales, Vol. I, Núm. 115, 2007, pp. 125-136, Universidad de Costa Rica.

SMALL ARANA, Germán

Situación carcelaria y beneficios penitenciarios en el Perú. http://www.alfonsozambrano.com/doctrina_penal/280709/dp-beneficios_penitenciarios_peru.doc

SOLIS ESPINOZA, Alejandro.

Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal. V Edición, Lima 1999.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Jurisprudencia. www.tc.gob.pe

ZEGARRA MIRANDA, Lourdes

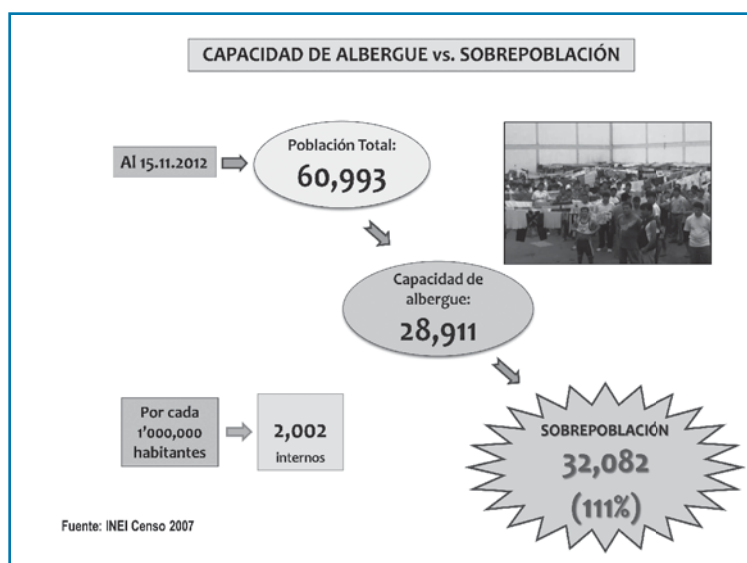
Artículo: Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas. En: Boletín Humanizando, Mesa Interinstitucional de Cárcels, Lima- 2012.

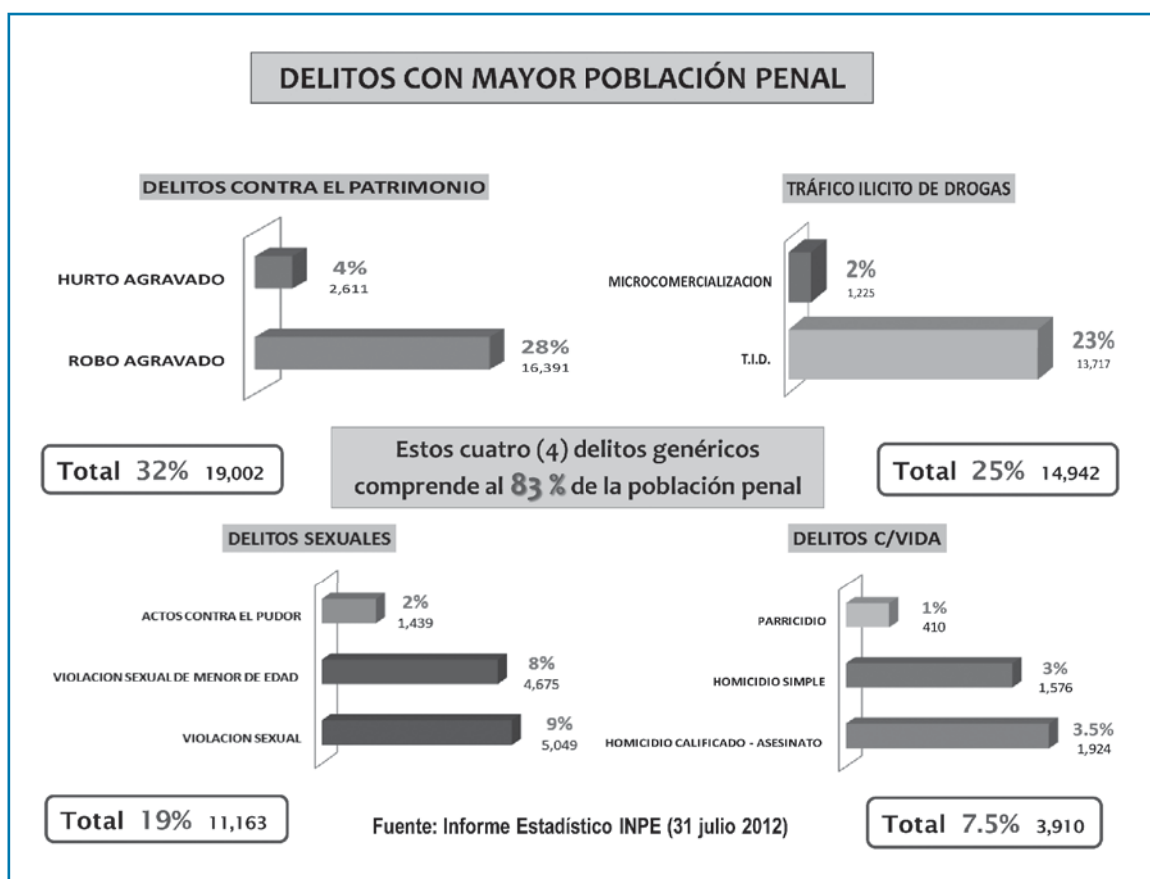
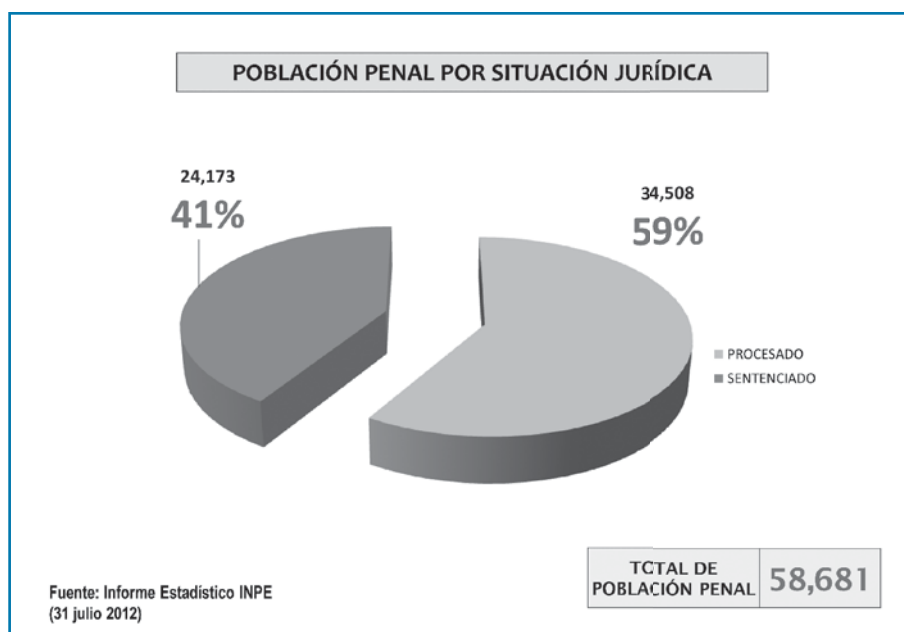


Anexo

Algunos datos sobre la situación penitenciaria al 15 noviembre 2012

Información tomada de la Ponencia "La situación de las cárceles en el Perú y los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad: Balance de la situación penitenciaria", realizada por el Dr. Luis Alberto Ricra Soto, Coordinador de la Mesa Interinstitucional de Cárcels de Lima, en el XXV Taller Nacional Justicia y Derechos Humanos, organizado por CEAS el 16 de noviembre de 2012.



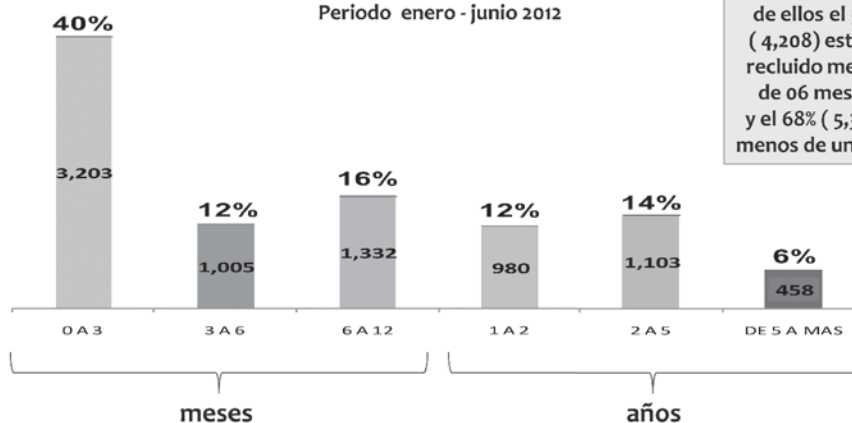




UNIDAD DE ESTADÍSTICA

EGRESO DE INTERNOS

Periodo enero - junio 2012



Han egresado 8,081 internos, de ellos el 52% (4,208) estuvo recluido menos de 06 meses, y el 68% (5,340) menos de un año.

NUEVOS TRABAJADORES PENITENCIARIOS

En el año 2012 se realizaron dos procesos de selección de personal:

- El mes de agosto 403 nuevos agentes penitenciarios (Seguridad) egresaron luego de culminar su proceso formativo en el CENECP.
- A partir del mes de setiembre 530 postulantes (Tratamiento y Seguridad) están en pleno proceso formativo:

Profesiones	Total
Abogados	65
Docentes	25
Enfermeros	17
Esp. en seguridad	236
Médicos	14

Psicólogos	69
Trabajador social	25
T. Enfermería	39
T. Laboratorista	4
T. Trabajo	36
TOTAL	530



Como sociedad en su conjunto, necesitamos seguir aportando a la eficacia del sistema penitenciario, en especial para que éste contribuya a la humanización de la realidad de las personas que se encuentran recluidas en los penales y que sea impulsor de sus procesos de inclusión.

Sí, la cárcel es una realidad que nos cuestiona y que no podemos dejar pasar. La cárcel debe dejar de ser un lugar de exclusión. Hoy se siente latente las palabras del Dios de la Vida: "¿Dónde está tu hermano...?" (Gn. 4, 9).

"Acuérdense de los presos como si ustedes estuvieran presos con ellos" (Hebreos 13, 3) Esta solidaridad la viven muchos encarcelados entre ellos y ellas y estamos llamados a vivirla quienes creemos en el Dios de la Vida.

Ceas

COMISION EPISCOPAL
DE ACCION SOCIAL

Av. Salaverry 1945 Lima 14, Perú
Teléfono (051-1) 471-0790 / 472-3715
Fax: 471-7336
ceasperu@ceas.org.pe
www.ceas.org.pe